

CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios (en adelante, el "Contrato"), que celebran:

- **HUDBAY PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20511165181, con domicilio para estos efectos en Av. El Derby 055, Torre 3, Oficina 401, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Cashel Aran Meagher, identificado con Carné de Extranjería N° 000807659, Director de Proyectos, señor Terry Brian Linde, identificado con Carné de Extranjería N° 000728104, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "HUDBAY"); y, de la otra parte,
- **BOUBY S.A.C.**, con RUC N° 20471254305, con domicilio para estos efectos en Av. La Mar 267, Distrito de Ate, Departamento de Lima, debidamente representada por el señor Pedro Bouby Morales identificado con DNI N° 08458982, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11190118 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el "LOCADOR").

El presente Contrato se celebra con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se señala a continuación:

- 1.1. "Acta de Finalización" es el documento suscrito y emitido por HUDBAY, en el que se deja constancia de la finalización de la ejecución de los Servicios. No necesariamente implica conformidad con la calidad de los Servicios prestados, ni significa un reconocimiento por parte de HUDBAY del total cumplimiento de las obligaciones del LOCADOR.
- 1.2. "Anexo" es el anexo único al presente Contrato denominado "Alcance del trabajo" y "Propuesta Técnica y Económica", que forma parte integrante del mismo. En caso de existir diferencias entre lo señalado en el Anexo y las disposiciones contenidas en el cuerpo del presente Contrato, prevalecerán estas últimas.
- 1.3. "Contraprestación" significa el monto definido en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 1.4. "Contrato" significa el presente contrato, el cual incluye su Anexo.
- 1.5. "Coordinador" es la persona o personas designadas por HUDBAY para realizar las coordinaciones con el LOCADOR que pudieran ser necesarias para que éste pueda iniciar, ejecutar y entregar los Servicios. El Coordinador se encargará también de las tareas de seguimiento y verificación de la correcta ejecución de los



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

Servicios, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

- 1.6. "Cronograma de Ejecución" es el cronograma de ejecución de los Servicios en los que se establece los plazos para la realización de cada fase de todas las actividades objeto del Contrato. Este cronograma está contemplado en el Anexo. Queda expresamente establecido que la ejecución de cada una de las fases de los Servicios en los plazos establecidos se entiende como parte de la prestación y es de obligatorio cumplimiento para el LOCADOR.
- 1.7. "Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor" es el evento de caso fortuito o fuerza mayor, según los términos definidos en el artículo 1315° del Código Civil Peruano.
- 1.8. "Leyes Aplicables" son las siguientes: (i) todas las leyes de la República del Perú, incluyendo tratados internacionales, así como todo reglamento, ordenanza, norma y, en general, cualquier disposición de cualquier autoridad gubernamental que sea aplicable, directa o indirectamente, a la ejecución de los Servicios, a cualquiera de las Partes y/o a su personal, y/o a las actividades propias de cualquiera de las Partes; (ii) las políticas y reglamentos internos de HUSBAY que tuvieran relación directa o indirecta con el presente Contrato; y, (iii) las normas técnicas y los más altos estándares internacionales de calidad aplicables a las actividades propias de cualquiera de las Partes.
- 1.9. "Parte" es indistinta e individualmente HUSBAY o el LOCADOR; mientras que "Partes" son HUSBAY y el LOCADOR conjuntamente.
- 1.10. "Plazo de Ejecución" es el plazo establecido en el numeral 5.1 siguiente.
- 1.11. "Propuesta" es la propuesta técnica y económica referida en el numeral 1.2 precedente y prevista en el Anexo.
- 1.12. "Proyecto" es el proyecto minero de titularidad de HUSBAY, denominado "Constancia", ubicado en los distritos de Velille, Chamaca y Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.
- 1.13. "Servicios" son los servicios que el LOCADOR se ha obligado a prestar a favor de HUSBAY, de conformidad con lo señalado en el presente Contrato y su Anexo, y que incluyen todas las acciones y prestaciones que sean necesarias para que se cumpla la finalidad para la cual han sido contratados dichos Servicios. Los Servicios se encuentran descritos en el Anexo.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES

- 2.1. HUSBAY es una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes peruanas, que se dedica al desarrollo de actividades mineras, principalmente en el Proyecto. HUSBAY tiene interés en la prestación de los Servicios, de acuerdo a los lineamientos, especificaciones técnicas y, en general, los términos y condiciones

CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

que están detallados en este Contrato y en su Anexo. Para tales efectos, HUSBAY requiere contratar a una empresa especializada y con experiencia en la prestación de los Servicios.

El LOCADOR es una es una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de Perú, que declara conocer la naturaleza de los Servicios materia del presente Contrato, así como el lugar y demás condiciones en que dichos Servicios deben ser prestados. Asimismo, el LOCADOR declara y garantiza que se encuentra y se mantendrá plenamente calificado y autorizado y que cuenta con el personal, los recursos financieros y técnicos propios, las calificaciones y experiencia, necesarios para prestar los Servicios hasta su total culminación de manera autónoma e independiente, y de conformidad con las Leyes Aplicables, las cuales declara conocer.

- 2.2. HUSBAY ha resuelto contratar al LOCADOR para que le preste los Servicios, de acuerdo con las condiciones contenidas en la Propuesta, así como con los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su Anexo.

CLÁUSULA TERCERA
OBJETO

- 3.1. Por el presente Contrato, el LOCADOR se obliga frente a HUSBAY a prestar los Servicios a cambio de la Contraprestación pactada en la Cláusula Cuarta.

Ambas Partes declaran que los Servicios comprenden la ejecución de las acciones y prestaciones que sean necesarias para cumplir la finalidad para los cuales han sido contratados, incluyendo pero sin limitarse a las que con carácter mínimo son detalladas en forma expresa en el Anexo.

- 3.2. Al suscribir el presente Contrato, el LOCADOR declara: (i) estar familiarizado con la naturaleza del Contrato y con las condiciones del lugar en el que se ejecutarán los Servicios; (ii) contar con personal debidamente capacitado para la prestación de los Servicios; (iii) contar con absoluta autonomía, técnica, funcional, material, financiera y económica, siendo responsable del resultado de sus actividades, (iv) estar familiarizado con las exigencias de seguridad y salud exigidas por la normativa vigente; (v) conocer a cabalidad la información contenida en el Contrato, incluyendo su Anexo; y, (vi) haber realizado investigaciones suficientes para informarse sobre las condiciones de ejecución del Contrato y aquéllas que pudieran interferir en sus plazos y costos, incluyendo todo lo referente a las vías de acceso, el clima, el lugar de ejecución de los Servicios y sus alrededores, el tránsito de personas y vehículos, entre otros, quedando exonerada HUSBAY de toda responsabilidad por las fallas resultantes de tales investigaciones, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 14.2.3.

- 3.3. El LOCADOR ejecutará en forma diligente y competente todos los trabajos y servicios que fuesen necesarios para la adecuada y eficiente ejecución de los Servicios, asumiendo responsabilidad plena por los mismos. Para tales efectos, el LOCADOR se obliga a mantener a su personal, herramientas, equipos y otros, con



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

la aptitud, calidad y cantidad comprometidas en su Propuesta, de ser el caso, y en el presente Contrato y, en general, la que resulte necesaria y/o conveniente para la ejecución correcta, íntegra y oportuna de los Servicios y para el cumplimiento de la finalidad para la cual dichos Servicios han sido contratados.

- 3.4. El LOCADOR declara haber revisado y analizado detalladamente los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato y su Anexo, y declara, sin reserva alguna, estar plenamente conforme con ellos. Asimismo, sobre la base de dicha revisión y análisis, así como de sus conocimientos y experiencia, el LOCADOR declara que, a la fecha de celebración del presente Contrato, ha recibido la información suficiente y apropiada para poder ejecutar los Servicios en su integridad y que, para tal efecto, no queda pendiente que HUDBAY le provea de información adicional alguna, sin perjuicio de las coordinaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA
CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 4.1. Como contraprestación por los Servicios y el fiel e íntegro cumplimiento de las obligaciones asumidas por el LOCADOR, en virtud del presente Contrato, HUDBAY pagará al LOCADOR la suma total de US\$ 1,061,715.89 (un millón, sesenta y un mil, setecientos quince y 89/100 Dólares de los Estados Unidos) más el correspondiente Impuesto General a las Ventas ("IGV").

Dicha contraprestación deberá ser pagada de la siguiente manera:

- (i) Un adelanto del 30 % del monto total de la Contraprestación, dentro de los primeros cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato y contra entrega por parte de EL LOCADOR de la correspondiente factura, y la recepción por parte de HUDBAY de la garantía bancaria referida en el tercer párrafo de este numeral (i).

Tal adelanto del 30% ascenderá a US\$ 318,514.45 (trescientos dieciocho mil quinientos catorce y 45/100 dólares de Estados Unidos).

Garantía por adelanto a EL CONTRATISTA.- En atención al adelanto a favor de EL CONTRATISTA por parte de HUDBAY, conforme a lo señalado en este numeral (i) , así como en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se compromete a poner a disposición de HUDBAY, en forma previa a la entrega del indicado adelanto, una carta fianza emitida por un banco de primera categoría equivalente al monto del adelanto por la ejecución de los Servicios (en adelante, la "Carta Fianza por Adelanto").

- (ii) Un pago equivalente al 20% del importe total de la Contraprestación, esto es, \$ 212,343.00 (doscientos doce mil trescientos cuarenta y tres y 00/100 dólares de Estados Unidos), los cuales se pagarán 30 días después del inicio de los Servicios. Este pago estará sujeto a que el LOCADOR, haya



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

previamente presentado a HUBBAY la documentación que pruebe que el 50% de los Servicios se han completado a satisfacción de HUBBAY. Por consiguiente, esta documentación deberá ser aprobada por HUBBAY de manera previa al pago.

- (iii) El 50% restante del monto total de la Contraprestación, esto es, US \$ 530,857.44 (quinientos treinta mil ochocientos cincuenta y siete y 44/100 dólares de los EE.UU.), se pagarán al término satisfactorio de los Servicios y el cumplimiento de las obligaciones del LOCADOR previstas en este contrato.

Se deja expresa constancia que HUBBAY procederá al pago de los montos antes mencionados siempre que el LOCADOR haya cumplido con entregar los informes y documentación correspondientes según los plazos establecidos en el Anexo. El detalle del cronograma para la entrega de los informes y pago de los montos antes mencionados se encuentra en el Anexo del presente contrato.

- 4.2. Las Partes dejan expresa constancia que es su intención que la Contraprestación sea una suma fija e invariable que, bajo cualquier circunstancia, retribuya al LOCADOR por cualquier y todo concepto relacionado con la ejecución de los Servicios en su integridad.
- 4.3. La Contraprestación incluye integralmente todos los costos directos e indirectos, los gastos fijos y variables incurridos, la utilidad, los tributos y, en general, todos los recursos materiales y humanos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la correcta ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato. El LOCADOR declara que la Contraprestación ha sido calculada considerando la posibilidad de la ocurrencia de contingencias de todo tipo, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo pero sin limitarse al incremento de cualesquiera costos y gastos vinculados directa o indirectamente con la ejecución de los Servicios y, en general, a las obligaciones asumidas conforme al presente Contrato.
- 4.4. Serán de cuenta y cargo del LOCADOR todos los tributos, u otras cargas de cualquier índole o naturaleza que se apliquen a la Contraprestación y/o a la ejecución de los Servicios, incluyendo, pero sin limitarse a ello, aranceles sobre los equipos o herramientas que se requiera emplear para la ejecución de los Servicios, así como la obligación de efectuar las retenciones por el Impuesto a la Renta sobre sueldos y salarios que se establezcan con respecto al personal del LOCADOR.
- 4.5. HUBBAY queda expresamente facultada para retener y/o descontar de la Contraprestación aquellos tributos que por ley deba retener y/o descontar. Dichos tributos se descontarán del monto de la Contraprestación pactado en el numeral 4.1 de la presente cláusula, procediendo a abonarse al LOCADOR únicamente el remanente de dicho importe luego de efectuadas las retenciones o descuentos que corresponda de acuerdo a ley.



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

Cualquier modificación a la normativa vigente que originara una variación de las retenciones o descuentos aplicables a la Contraprestación a abonarse al LOCADOR será asumida íntegramente por éste. En tal sentido, el LOCADOR no podrá exigir a HUDBAY el incremento o ajuste de la Contraprestación pactada en el numeral 4.1, aún cuando las modificaciones a la normativa vigente pudieran originar la disminución del importe neto a ser abonado al LOCADOR luego de efectuadas las retenciones y/o descuentos de ley.

- 4.6. Conforme a lo expresado en el numeral anterior, el LOCADOR declara y acepta que, de conformidad con las Leyes Aplicables vigentes, los Servicios materia del presente Contrato involucran una operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ("SPOT"). Por tanto, HUDBAY descontará la detracción correspondiente del importe total de las facturas que se emitan en virtud del presente Contrato, y procederá a efectuar directamente su depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto se haya abierto a nombre del LOCADOR en el Banco de la Nación. Para el cumplimiento de esta obligación, el LOCADOR deberá proporcionar a HUDBAY la información necesaria.
- 4.7. El LOCADOR deberá emitir a HUDBAY un comprobante de pago con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas pactadas en el numeral 4.1, por el importe de la cuota respectiva. El comprobante de pago deberá ser emitido en cumplimiento de los requisitos y características exigidos por las Leyes Aplicables, a satisfacción de HUDBAY.

El pago de la Contraprestación o de las cuotas, según corresponda, será efectuado por HUDBAY dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega del respectivo comprobante de pago por parte del LOCADOR y su aceptación por HUDBAY. En caso que HUDBAY estimara que el comprobante de pago emitido por el LOCADOR no cumple con los requisitos y características exigidos por las Leyes Aplicables, lo devolverá al LOCADOR, quien subsanará las observaciones planteadas por HUDBAY. El plazo de treinta (30) días hábiles para el pago del comprobante sólo se computará una vez que el LOCADOR haya cumplido con emitir y entregar el nuevo comprobante, a satisfacción de HUDBAY.

- 4.8. El pago de la Contraprestación deberá ser efectuado mediante cheque de gerencia no negociable o depósito o transferencia bancaria en la cuenta del LOCADOR, cuyos datos se señalan a continuación, a elección de HUDBAY:

N° de Cuenta	Banco	Tipo de cuenta	Moneda
191-1622203-19-8	Banco de Credito del Perú	Cuenta Corriente	Dolares Americanos

El LOCADOR enviará una comunicación por escrito a HUDBAY para informarle sobre cualquier cambio que pretenda realizar respecto de la cuenta detallada en el cuadro anterior. Ambas Partes se pondrán de acuerdo en forma expresa y por



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

escrito sobre la fecha a partir de la cual será aplicable dicho cambio para efectos del presente Contrato. Antes de que las Partes arriben a dicho acuerdo, el LOCADOR no podrá asumir que HUDBAY considerará una nueva cuenta para efectos de realizar cualquier pago conforme al presente Contrato.

- 4.7 Todos los comprobantes de pago y documentos relacionados al presente Contrato deberán ser remitidos a HUDBAY a la dirección que se señala a continuación:

HUDBAY PERÚ S.A.C.
RUC N° 20511165181
Atención: Sr. Ronald Cook
Av. El Derby 055, torre 3, oficina 401, Santiago de Surco, Lima

CLÁUSULA QUINTA
PLAZO

- 5.1 La fecha límite para la finalización de las obras descritas en el presente contrato es 30 de marzo 2013. La ejecución de los Servicios deberá realizarse según el cronograma que se establece en el Anexo.
- 5.2 En caso de interrupción, suspensión o paralización de los Servicios por Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobados y aceptados como tales por HUDBAY, se prolongará el plazo del Contrato por un lapso igual al número de días que haya durado tal interrupción, suspensión o paralización. Para tales efectos, el LOCADOR deberá seguir el procedimiento indicado en el numeral 14.2.3.

Queda establecido que HUDBAY no reconocerá al LOCADOR pago adicional alguno por concepto de los gastos en que ésta pudiera incurrir durante (o derivados de) la interrupción, suspensión o paralización de los Servicios, incluso por Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o hechos de terceros calificados y aceptados como tales conforme al Contrato.

- 5.3 A la conclusión de los Servicios a satisfacción de HUDBAY, las Partes suscribirán, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario, la respectiva Acta de Finalización.

CLÁUSULA SEXTA
OBLIGACIONES DEL LOCADOR

Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Contrato, constituyen obligaciones y responsabilidades del LOCADOR:

- 6.1. Encontrarse legal, técnica y contractualmente en condiciones para prestar los Servicios materia del presente Contrato, durante todo el plazo de vigencia del mismo y hasta la total culminación de los Servicios a satisfacción de HUDBAY.



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

- 6.2. Ejecutar los Servicios en el plazo y conforme a los términos y condiciones establecidos en el Anexo. En este sentido, el LOCADOR prestará los Servicios con total autonomía técnica, financiera, económica y material.
- 6.3. Ejecutar los Servicios de acuerdo con la mejor técnica disponible en el mercado y en estricta conformidad con las Leyes Aplicables, respondiendo directamente por su calidad y adecuación.
- 6.4. Ejecutar los Servicios con personal propio debidamente entrenado y preparado, correspondiendo al LOCADOR la responsabilidad total y exclusiva por la coordinación, dirección y ejecución de los Servicios. En este sentido, el LOCADOR será íntegramente responsable, para todo efecto legal, por la ejecución de los Servicios. El LOCADOR garantiza que el personal que éste y/o cualquier subcontratista (de ser el caso) asigne para la ejecución de los Servicios será responsable, calificado e idóneo para las funciones asignadas y conforme a lo señalado en el presente Contrato y en su Anexo.
- 6.5. Cumplir todas las obligaciones laborales, tributarias, previsionales y de seguridad social, establecidas legal o convencionalmente, con relación a sus empleados. Así, el LOCADOR garantiza que la celebración del presente Contrato no afectará los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores que asigne para la ejecución de los Servicios. A solo requerimiento de HUSBAY, el LOCADOR deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones mediante la entrega de los documentos correspondientes.
- 6.6. Proporcionar los materiales y herramientas necesarios para la ejecución de los Servicios.
- 6.7. Obtener, oportunamente y de acuerdo a las Leyes Aplicables, todas y cada una de las licencias, permisos, y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de los Servicios, así como mantenerlas vigentes en todo momento. Cualquier pago que deba realizarse en relación con los conceptos mencionados en este párrafo será de cuenta del LOCADOR.
- 6.8. Adoptar las medidas necesarias para proteger a su personal contra todo riesgo de accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional que pudiera generarse con ocasión de la ejecución del Contrato, debiendo responsabilizarse y asumir las consecuencias de cualquier daño que se produzca sobre dicho personal, sin que HUSBAY asuma responsabilidad alguna por tales hechos.
- 6.9. El LOCADOR declara conocer que el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo es un aspecto fundamental en su relación con HUSBAY, para quien este aspecto resulta también sustancial. En tal virtud, las partes acuerdan lo siguiente:
1. El LOCADOR dará estricto cumplimiento a las normas en materia de seguridad y salud que rijan en las instalaciones de propiedad de HUSBAY, en particular



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo N° 055-2010-EM que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, y sus normas reglamentarias, complementarias y conexas.

En especial, el LOCADOR se obliga, frente a HUSBAY y a respecto a sus trabajadores desplazados, a lo siguiente:

- a. Asegurarse que su seguridad y salud encuentre cuidado y protección por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del LOCADOR, el cual deberá tener en cuenta los peligros y riesgos ocupacionales a los que están expuestos los trabajadores del LOCADOR en el centro de trabajo o de operaciones de HUSBAY.
 - b. Asegurarse que un responsable apropiado del LOCADOR vele permanentemente por su seguridad y salud en el trabajo.
 - c. Asegurarse de establecer reglas, procedimientos y políticas destinados garantizar la prestación de los servicios en términos de la máxima seguridad, y a brindarles adecuada capacitación
 - d. Asegurarse de coordinar de manera permanente e integral todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores con HUSBAY.
 - e. Asegurarse de que se sometan a los exámenes médicos ocupacionales exigidos por ley.
 - f. Asegurarse de que los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER), etc.– hayan sido desarrollados considerando las particularidades del servicio u obra a desarrollar en las instalaciones o lugares de operaciones de HUSBAY, así como los peligros y riesgos ocupacionales específicos a los que puedan estar expuestos, aplicando las medidas de control respectivas.
 - g. Asegurarse de establecer procedimientos internos accesibles destinados a:
 - ✓ Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
 - ✓ Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo.
 - ✓ Garantizar que las sugerencias sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada.
2. El LOCADOR se obliga a cumplir, y a hacer que sus trabajadores cumplan, las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de HUSBAY que les resulten de aplicación. En este acto, el LOCADOR declara recibir copia de dicho Reglamento, comprometiéndose a reproducirlo y repartirlo bajo cargo entre todos sus trabajadores desplazados al centro de trabajo de HUSBAY.
3. El LOCADOR se obliga a garantizar y asumir plenamente la responsabilidad que concierne a la seguridad y salud de sus trabajadores. Sin que esta



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

relación sea limitativa, sino meramente enunciativa, dicha responsabilidad es asumida por el LOCADOR expresamente en todos los planos preventivos, en la contratación de los seguros obligatorios, en la evaluación de riesgos, en la adopción e implementación de medidas de control adecuadas, en la capacitación y formación preventiva, en la vigilancia de la salud, en la implementación de procedimientos adecuados relativos a los derechos de participación de los trabajadores, en la atención de emergencias, en la reparación y/o resarcimiento de eventuales daños a la salud provocados a causa del trabajo, etc..

4. En caso de ocurrir algún accidente de trabajo o incidente, o de detectarse una enfermedad ocupacional, el LOCADOR lo deberá notificar en forma inmediata a HUDBAY, sin perjuicio de cumplir con los deberes legales de ponerlo en conocimiento de la autoridad competente cuando ello corresponda, en coordinación con HUDBAY, y de conformidad con los procedimientos establecidos por ley.
5. El LOCADOR deberá tomar todas las medidas conducentes a cumplir con su deber de prevención, a fin de proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores en el trabajo. A tal efecto, el LOCADOR deberá formar y capacitar apropiadamente a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los estándares legales y a los que pueda fijar HUDBAY.
6. El LOCADOR deberá dotar a sus trabajadores de los equipos de protección personal y demás implementos de seguridad que correspondan, de acuerdo a los estándares aplicados y exigidos por HUDBAY.
7. Todos los costos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo serán de cargo del LOCADOR.
- 6.10. Responsabilizarse por los daños que sus funcionarios, empleados y representantes, y/o los subcontratistas que el LOCADOR contrate (de ser el caso) y su respectivo personal, puedan ocasionar a HUDBAY, sus instalaciones, bienes, personal y/o a la propiedad o personal de terceros en general.
- 6.11. Proteger y asumir responsabilidad, liberando de todo efecto perjudicial a HUDBAY y al Coordinador, por posibles daños a los bienes o personas que se encuentren en el lugar o en los lugares (incluidos los adyacentes) donde se ejecuten los Servicios. En caso de que algún daño se produzca por la ejecución de los Servicios o con ocasión de ello, éste deberá ser resarcido bajo exclusiva responsabilidad del LOCADOR.
- 6.12. Presentar toda la información que le sea requerida por el Coordinador con relación a los Servicios.
- 6.13. Asistir a todas las reuniones de coordinación que programe HUDBAY e informar debidamente a esta última sobre los avances de los Servicios.



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

- 6.14. Revisar, subsanar y corregir, de forma inmediata, sin ninguna carga o costo adicional para HUDBAY, todas las observaciones, fallos, deficiencias, imperfecciones o defectos detectados en los Servicios.
- 6.15. Efectuar el transporte y el acondicionamiento de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de los Servicios, adecuadamente y por su cuenta y riesgo.
- 6.16. Asumir el transporte, alimentación y alojamiento y los costos asociados para tal fin, de sus empleados y/o terceros de los se valga para la ejecución de los Servicios.
- 6.17. Mantener reserva, cuidado y confidencialidad sobre la documentación, ya sea técnica u otra, a la que tenga acceso con motivo de la prestación de los Servicios, quedando únicamente autorizada a difundir aquella información, datos o documentación expresamente autorizados por HUDBAY y con un fin establecido y específico. En relación a la obligación de confidencialidad del LOCADOR, se deberá cumplir con lo dispuesto en la cláusula décimosexta del presente Contrato.
- 6.18. Respetar la propiedad intelectual de HUDBAY en los trabajos realizados bajo este Contrato, así como de toda la documentación técnica remitida a su consideración.
- 6.19. Devolver todos los documentos y materiales que le fueron remitidos o entregados por el Coordinador o por personal de HUDBAY, a la finalización del Contrato, quedando prohibido el LOCADOR de difundir dicha documentación en forma parcial o total.

CLÁUSULA SÉPTIMA
OBLIGACIONES DE HUDBAY

Son obligaciones de HUDBAY:

- 7.1. Cumplir con el pago de la Contraprestación en la forma establecida en el presente Contrato.
- 7.2. Colaborar en la mejor forma posible con el LOCADOR para que los Servicios objeto del presente Contrato puedan desarrollarse de la forma estipulada.

CLÁUSULA OCTAVA
CONDUCTA DEL LOCADOR

- 8.1. El LOCADOR se obliga a no incurrir en acciones u omisiones que puedan violar las Leyes Aplicables o generar cualquier responsabilidad o sanción bajo las Leyes Aplicables, exhibiendo y desarrollando en todo momento ética profesional y una política adecuada y lícita de negocios.
- 8.2. El LOCADOR, sus funcionarios, trabajadores, empleados, representantes y subcontratistas, se obligan a no realizar pago alguno de naturaleza corrupta,



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

indebida o ilegal a funcionarios públicos de cualquier país del mundo. Asimismo, las obligaciones del LOCADOR incluirán (pero no estarán limitadas a) la adopción de precauciones para impedir que su personal de cualquier nivel, representantes y subcontratistas otorguen, reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, diversiones, pagos, préstamos u otras remuneraciones o servicios al personal de cualquier nivel y representantes o asociados de HUDBAY.

- 8.3. El LOCADOR declara conocer que la política de HUDBAY requiere que se contabilicen y registren correctamente todas las operaciones y transacciones comerciales que realice. En tal sentido, el LOCADOR se obliga a que los conceptos que el LOCADOR cobre a HUDBAY, y los elementos y criterios en que ellos se sustenten, reflejen correcta y adecuadamente la realidad económica, contractual y legal, y que se encuentren debidamente contenidos en los comprobantes de pago que correspondan, según las Leyes Aplicables.
- 8.4. El LOCADOR se obliga a no realizar ni permitir cualquier acción u omisión que tenga o pueda tener como resultado un conflicto con los intereses de HUDBAY. En tal sentido, el LOCADOR se obliga a desarrollar e implementar una política que permita alertar con la debida anticipación cualquier situación, potencial o real, que genere un conflicto de intereses con HUDBAY, y a realizar todas las acciones y actividades que resulten necesarias y/o convenientes para resolver dicho conflicto de intereses de manera equitativa y sin afectar, menoscabar ni perjudicar los intereses de HUDBAY y, en particular, los intereses que HUDBAY tuvo en cuenta al tiempo de iniciar su relación comercial con el LOCADOR.

CLÁUSULA NOVENA
NATURALEZA DEL CONTRATO

- 9.1. Las Partes declaran de manera expresa e inequívoca que los Servicios tienen naturaleza meramente civil y no implican en los hechos ni en derecho relación de subordinación ni dependencia alguna que pudiera llevar a pensar o interpretar que existe una relación laboral o de intermediación laboral entre HUDBAY y el personal del LOCADOR. Asimismo, ninguna cláusula contractual pactada entre HUDBAY y el LOCADOR, ni disposición contenida en los documentos vinculados o relacionados con este Contrato, podrá ser interpretada de forma tal que pueda generar beneficio alguno a los funcionarios, empleados, representantes y/o subcontratistas del LOCADOR.
- 9.2. El LOCADOR podrá valerse bajo su propia dirección, responsabilidad y costo, de auxiliares, asistentes, especialistas y/o conductores de vehículos, quedando claramente establecido que todo el personal que el LOCADOR asigne para la ejecución de los Servicios y/o, en general, para el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a HUDBAY, no estarán sujetas a subordinación laboral alguna con HUDBAY. Por lo tanto, los derechos laborales de dicho personal, tales como pago de salarios, beneficios sociales, compensaciones por tiempo de servicios, contribuciones a EsSalud, aportes previsionales (AFP u ONP), y, en general, cualesquiera y todas las obligaciones laborales, previsionales y/o



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

tributarias, creadas o por crearse en el futuro, relacionadas con dicho personal, serán de exclusiva responsabilidad del LOCADOR.

- 9.3. El LOCADOR declara expresamente que los Servicios serán prestados por su propia cuenta y riesgo, contando con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, y respondiendo por los resultados de sus actividades.
- 9.4. Todo el personal que se encuentre bajo dirección del LOCADOR para la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad y estará bajo su exclusiva subordinación. HUDBAY no asume compromiso alguno de carácter laboral, previsional, comercial, tributario ni de ninguna otra índole con el personal del LOCADOR, o, en general, con los terceros de los que ésta se valga para ejecutar los Servicios, toda vez que éstos mantendrán vinculación contractual, ya sea laboral o civil, única y exclusivamente con el LOCADOR.
- 9.5. HUDBAY podrá solicitar en cualquier momento al LOCADOR que le acredite el cumplimiento de sus obligaciones legales en su condición de empleador y cualquier otra. En este supuesto, el LOCADOR deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del requerimiento de HUDBAY.
- 9.6. Si por cualquier motivo HUDBAY se viese compelida a pagar obligaciones que, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, o de acuerdo a ley, son de cargo del LOCADOR, esta última deberá rembolsar de inmediato a HUDBAY el importe que haya abonado, estando plenamente facultada HUDBAY, en caso contrario, para retener directamente de los montos pendientes de pago al LOCADOR, los importes correspondientes y/o repetir dichos pagos contra ésta.
- 9.7. El LOCADOR asumirá las consecuencias y responsabilidades (tales como multas, cargas, gastos, etc.) que le resulten imputables en caso de que alguna autoridad laboral competente determine la existencia de algún tipo de infracción a la normativa laboral por parte del LOCADOR en la ejecución de este Contrato.

Asimismo, es obligación del LOCADOR mantener libre de todo daño a HUDBAY en caso alguna autoridad laboral competente imponga alguna sanción, multa o carga a HUDBAY a causa de infracciones laborales imputables al LOCADOR o a causa de infracciones de terceras empresas que el LOCADOR (de ser el caso) subcontrate para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato, debiendo en todo caso el LOCADOR asumir el costo de tales sanciones, multas y cargas, así como los gastos respectivos, sin reserva ni limitación alguna.

- 9.8. Cualquier reclamo o acción administrativa, judicial, arbitral o extrajudicial de naturaleza laboral, tributaria u otra, interpuesta por o relacionada con el personal del LOCADOR, y que se encuentre dirigido contra HUDBAY, o que sea interpuesta por o relacionada con el personal de terceras empresas que el LOCADOR haya subcontratado (de ser el caso), será asumido directa, inmediata y plenamente por el LOCADOR ante la sola comunicación que HUDBAY le curse para tales efectos,



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

debiendo el LOCADOR adoptar todas las medidas legales que resulten pertinentes para sustituir a HUDBAY en los procesos y/o procedimientos que se inicien.

En caso de que, debido a la naturaleza de la acción iniciada, no proceda la sustitución en cuestión o, solicitada dicha sustitución, ésta no proceda por decisión de la autoridad competente, el LOCADOR reembolsará a HUDBAY todos los gastos, costos y honorarios, incluyendo aquellos relacionados a la defensa legal de HUDBAY, en los que ésta hubiera tenido que incurrir con ocasión de tales procesos o procedimientos.

Mientras subsista el presente vínculo contractual, y con la finalidad de hacer efectiva la obligación de reembolso establecida en el párrafo anterior, el LOCADOR autoriza irrevocablemente a HUDBAY a retener los importes que correspondan de las facturas o comprobantes de pago que se encuentren pendientes de cancelación. Esta situación, en ningún caso, autoriza al LOCADOR a incumplir con sus obligaciones laborales respecto de su personal. En todo caso, HUDBAY conservará el derecho a que el LOCADOR le reembolse aquellas mayores sumas que no puedan ser retenidas.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula se mantendrán vigentes incluso después de concluido el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
SUBCONTRATACIONES, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y
REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

- 10.1. El LOCADOR no podrá subcontratar a terceros para ejecutar la prestación de los Servicios y/o para dar cumplimiento a cualesquiera obligaciones que hubiese asumido frente a HUDBAY, salvo autorización previa, expresa y por escrito de HUDBAY.
- 10.2. En caso de subcontratación de terceros, las Partes acuerdan expresamente que el LOCADOR asumirá total responsabilidad frente a HUDBAY por los resultados de las actividades y/o la prestación de los Servicios que realicen los terceros subcontratados. Asimismo, las Partes convienen expresamente que el LOCADOR será directamente responsable ante HUDBAY por los daños y perjuicios que se puedan generar a esta última con motivo de la inejecución de sus obligaciones, ya sea que éstas hubiesen estado a cargo del personal de la empresa subcontratada o de terceros subcontratados por esta última.
- 10.3. En ningún caso, el LOCADOR podrá contratar directamente al personal de HUDBAY para la realización de los Servicios.
- 10.4. El LOCADOR no podrá ceder, total o parcialmente, su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones derivados de cualquier relación contractual con HUDBAY, salvo autorización previa, expresa y por escrito de HUDBAY. Por su parte, HUDBAY está facultada para ceder su posición contractual, o cualquiera de



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, lo cual es, desde ya, aceptado por el LOCADOR.

- 10.5. Si, durante la vigencia del presente Contrato, HUDBAY acuerda su fusión, escisión, reorganización simple o algún otro proceso de reorganización conforme a lo previsto en las Leyes Aplicables, el LOCADOR deberá prestar los Servicios a la sociedad que resulte titular de los activos respecto de los cuales se ejecutan los Servicios o, en su defecto, a la sociedad que HUDBAY le indique.

CLÁUSULA UNDÉCIMA
COORDINADOR

- 11.1. HUDBAY designará un Coordinador, que tendrá la facultad de realizar el seguimiento y verificación de los Servicios realizados por el LOCADOR.

- 11.2. El Coordinador tiene plenas facultades para:

11.2.1. Verificar la correcta ejecución de los Servicios y el correcto cumplimiento de las obligaciones a cargo del LOCADOR, quedando autorizado, desde ya, para solicitar se rectifiquen tales Servicios o incluso rechazarlos en caso éstos hayan sido ejecutados en desacuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

11.2.2. Certificar la ejecución de los Servicios realizados por el LOCADOR a través de la suscripción del Acta de Finalización o el cumplimiento de las condiciones o plazos establecidos eventualmente en el Cronograma de Pagos que se hubiese incluido como Anexo, a efectos de que se proceda al pago de la Contraprestación, y, en su caso, observar y/o rechazar aquello que no reúna las condiciones estipuladas, debiendo en tal situación el LOCADOR corregir las observaciones planteadas a su costo y en el plazo que establezca para ello el Coordinador, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a HUDBAY por tal situación.

11.2.3. En caso de que existan observaciones que no se hayan subsanado, HUDBAY descontará del pago de la Contraprestación o de cualquier suma que se le adeude al LOCADOR, los costos en que hubiera incurrido para efectuar las correcciones correspondientes. Si el LOCADOR ya hubiera emitido el comprobante de pago correspondiente, al efectuarse el descuento deberá emitir a HUDBAY una nota de crédito por el importe descontado. En caso de que los costos en que HUDBAY hubiera incurrido para efectuar las correcciones excedieran del monto total del comprobante de pago emitido, HUDBAY emitirá una factura por el saldo por regularizar, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a HUDBAY por tal situación.



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

11.3. Por el presente Contrato, HUSBAY designa como Coordinador a:

- | | | |
|---|-------------------------|-------------------------------|
| - | Nombre | : Ronald Cook |
| - | Carné de Extranjería N° | : 00078390 |
| - | Teléfono | : 6122900 |
| - | Correo electrónico | : ron.cook@husbayminerals.com |

Toda la actividad del Coordinador será realizada frente a un representante designado, a su vez, por el LOCADOR, cuyos datos serán comunicados oportunamente a HUSBAY.

11.4. En caso de que los Servicios incluyan la obligación del LOCADOR de presentar informes sobre su ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Contrato, éstos deberán ser presentados al Coordinador en volúmenes perfectamente ordenados y con textos debidamente estructurados que contengan en su integridad las premisas, investigaciones, análisis y resultados de los trabajos realizados.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
PENALIDAD

- 12.1. En caso de incumplimiento por parte del LOCADOR de cualquiera de los plazos establecidos para la ejecución de los Servicios y/o del plazo establecido para su culminación a satisfacción de HUSBAY, esta última tendrá derecho a exigir al LOCADOR el pago de una penalidad equivalente al 2/1000 del monto de la contraprestación señalada en el numeral 4.1 por cada día que transcurra hasta que la respectiva prestación de cargo del LOCADOR haya sido íntegramente ejecutada a satisfacción de HUSBAY, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder a favor de HUSBAY por el daño ulterior. La cuantía de la penalidad podrá alcanzar como máximo el 15 por ciento (15%) del total de la Contraprestación pactada en el presente Contrato.
- 12.2. En caso de que la penalidad que pudiera generarse conforme a lo establecido en el numeral 12.1 exceda el máximo señalado en dicho numeral, HUSBAY quedará facultada para contratar los servicios de otro contratista para la ejecución o corrección de los Servicios.
- 12.3. HUSBAY podrá deducir las penalidades que tuviera derecho a cobrar al LOCADOR de cualquier deuda que pudiera tener frente a este último, sea bajo este Contrato u otro cualquiera. El cobro de cualquier penalidad por incumplimiento no afectará el derecho de HUSBAY a exigir al LOCADOR el cumplimiento del Contrato.
- 12.4. La penalidad por incumplimiento establecida en esta cláusula se generará automáticamente por el solo vencimiento del plazo pactado en este Contrato, sin que el LOCADOR haya cumplido con ejecutar correcta e íntegramente la prestación que le correspondía ejecutar en dicho plazo, no siendo necesario que HUSBAY constituya en mora ni efectúe requerimiento alguno al LOCADOR.



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

CLÁUSULA DECIMOTERCERA
RESPONSABILIDAD

- 13.1. El LOCADOR es responsable de que la celebración del Contrato con HUDBAY, y/o la ejecución de los Servicios a favor de esta última, no genere violación, afectación o infracción a las Leyes Aplicables ni a los acuerdos que tuviera con terceros en forma previa.
- 13.2. El LOCADOR se obliga a ejecutar, de manera diligente, profesional y responsable, los Servicios y a cumplir con las obligaciones asumidas frente a HUDBAY, dando estricto cumplimiento a las Leyes Aplicables. En tal sentido, queda claro que el LOCADOR deberá en todo momento tomar decisiones, sobre la base de criterios objetivos, diligentes y razonables, respecto a la ejecución de los Servicios a su cargo. Toda y cualquier decisión que el LOCADOR tome con relación a la ejecución de los Servicios a su cargo es de su exclusiva responsabilidad, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven frente a HUDBAY y terceros en general.
- 13.3. El LOCADOR asume, desde ya, la responsabilidad de efectuar, con la debida antelación, todas las consultas, contrataciones permitidas y otras actividades que considere necesarias a fin de cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de las obligaciones que haya asumido frente a HUDBAY. El plazo establecido en el presente Contrato para la ejecución de los Servicios deberá ser cumplido estrictamente por el LOCADOR.
- 13.4. El LOCADOR responderá por todos los daños que se ocasionen, directa o indirectamente, con motivo de la ejecución de los Servicios, sea que dichos daños hayan sido ocasionados por el LOCADOR, sus empleados, sus subcontratistas y/o cualquier tercero, sin reserva ni limitación alguna. Cualquier desperfecto o daño causado deberá ser inmediatamente reparado por el LOCADOR, sin perjuicio de responder por cualquier indemnización que corresponda, y sin que el LOCADOR pueda oponer como causal de exclusión o limitación de responsabilidad la fiscalización efectuada por el Coordinador designado por HUDBAY.
- 13.5. El LOCADOR se obliga a mantener patrimonialmente indemne y eximir de toda responsabilidad a HUDBAY por cualquier demanda, reclamación, denuncia, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo o sentencia condenatoria (referidos conjunta e indistintamente, como los "Reclamos") que pueda ser instituido, presentado, seguido o pronunciado contra HUDBAY o que, de cualquier forma, pudiera afectar o involucrar a HUDBAY.
- 13.6. El LOCADOR responderá por cualquier pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y, en general, cualquier erogación (referidos conjunta e indistintamente, como las "Pérdidas") que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir HUDBAY; cuando las Pérdidas derivasen de cualquier inexecución de las obligaciones a cargo del LOCADOR y/o de cualquier actividad del LOCADOR vinculada con la ejecución de los Servicios.



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

Queda expresamente pactado que en caso HUDBAY sufriera Pérdidas y/o debiera asumir frente a terceros (incluyendo para estos efectos a cualquier empleado, funcionario, representante o subcontratista del LOCADOR) Pérdidas derivadas de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo del LOCADOR y/o de cualquier actividad del LOCADOR vinculada con la ejecución de los Servicios, el LOCADOR deberá restituir y/o compensar a HUDBAY por todo y cualquier monto que HUDBAY hubiera asumido o tenido que pagar.

- 13.7. En caso de que la restitución y/o compensación a la que hace referencia el numeral 13.6 no se produzca inmediatamente, HUDBAY tendrá derecho de retener cualquier pago adeudado al LOCADOR, hasta que ésta satisfaga la respectiva obligación, o hasta que HUDBAY sea excluida de toda responsabilidad, mediante decisión firme, sin perjuicio de la obligación de reembolso de los gastos en que pudiera incurrir HUDBAY en los términos establecidos en el presente Contrato. Las Partes acuerdan establecer que el monto retenido por HUDBAY en cumplimiento de lo antes indicado no devengará ningún tipo de interés.

A tal efecto, las multas o cualquier otra obligación pecuniaria que se imponga a HUDBAY, cualquiera fuese su naturaleza, a causa de un evento imputable al LOCADOR, serán consideradas deudas líquidas y exigibles, quedando HUDBAY autorizada a descontarlas de los pagos debidos al LOCADOR, o de las garantías ofrecidas, sobre la base de este u otro contrato, o aún cobrarlas judicial o arbitralmente.

- 13.8. La obligación de mantener a HUDBAY libre de daños, que el LOCADOR asume conforme a esta cláusula, incluye, cubre y comprende, sin que la enunciación sea limitativa, todas y cualesquiera Pérdidas en las que pudiera incurrir o por las que pudiera verse afectada HUDBAY como consecuencia de la investigación, preparación, disputa o defensa, o producción de medios y pruebas vinculadas con cualesquiera Reclamos en los que HUDBAY resulte involucrada, como parte interviniente bajo cualquier título.
- 13.9. El LOCADOR asumirá los costos que demande cualquier proceso judicial y/o arbitral, y/o procedimiento administrativo, iniciado en su contra o en contra de HUDBAY o del Coordinador, bajo su propia responsabilidad, manteniendo indemne a HUDBAY y al Coordinador de toda contingencia por este concepto. El LOCADOR reembolsará a HUDBAY, independientemente del resultado de tales controversias, los costos en que hubiera incurrido HUDBAY por concepto de asesoría legal con relación a dichos procesos y/o procedimientos, además de las costas procesales, aranceles o cualquier tasa o gasto asociados.
- 13.10. El LOCADOR reconoce que ante cualesquiera Reclamos, HUDBAY tiene el derecho a elegir y designar a sus asesores legales, que la asistirán en la defensa y conducción contra dichos Reclamos, quedando obligado el LOCADOR, según esta cláusula, a asumir todo y cualquier costo, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, honorarios profesionales, tasas administrativas y/o judiciales, entre otros.



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

- 13.11. La obligación de mantener a HUBBAY libre de daños, que el LOCADOR asume conforme a esta cláusula, se mantendrá vigente frente a HUBBAY hasta que venza el plazo de prescripción para el inicio de cualesquiera Reclamos o hasta que termine o concluya cualquier procedimiento administrativo y/o judicial relativo a las Pérdidas o que tenga por objeto interponer Reclamos contra HUBBAY, lo que ocurra último, y será exigible en cualquier momento, según lo señalado precedentemente, en caso de que se produzcan, generen y/o manifiesten la existencia de Reclamos y/o Pérdidas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA
TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 14.1. El presente Contrato concluirá con el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Partes, en las condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato, lo cual se hará constar por escrito en el Acta de Finalización. Asimismo, el Contrato podrá concluir de forma excepcional por resolución.
- 14.2. Las Partes acuerdan voluntariamente que cualquiera de las causales de resolución establecidas en la presente cláusula generará automáticamente un derecho de resolución del Contrato en favor de la Parte a quien no le es imputable la causal, el mismo que podrá ser ejercido sin necesidad de intervención o declaración judicial o arbitral previa. En este sentido, para que opere dicha resolución bastará que la Parte interesada comunique por escrito a la otra Parte su deseo de valerse de la presente cláusula resolutoria expresa, de conformidad con lo establecido por el artículo 1430° del Código Civil, entendiéndose que la resolución será efectiva a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación. En los casos que corresponda, antes de la realización de la comunicación respectiva, las Partes deberán esperar que hayan transcurrido los plazos de subsanación a cargo de la otra, conforme a lo establecido en el presente Contrato.

14.2.1. Son causales de resolución imputables al LOCADOR:

- (i) La disolución, liquidación, o declaración de quiebra o insolvencia del LOCADOR o en el supuesto en que el LOCADOR, a petición de uno o más de sus acreedores o por propia voluntad, ingrese a un procedimiento concursal preventivo o a un procedimiento concursal ordinario bajo la Ley General del Sistema Concursal.
- (ii) No iniciar la ejecución de los Servicios en el plazo de 5 días calendario contados a partir de la suscripción del presente Contrato, o la suspensión de los mismos durante 5 días calendario consecutivos o no consecutivos, sin autorización previa, expresa y por escrito del Coordinador o de HUBBAY.
- (iii) El incumplimiento de la obligación de finalización de los Servicios en el plazo pactado o el incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución.



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

- (iv) La negativa o imposibilidad de prestar los Servicios o la falta de mano de obra y/o de equipos suficientes, en las cantidades y calidades pactadas para la ejecución de los Servicios.
- (v) La cesión, transferencia o subcontratación de los Servicios objeto del presente Contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito de HUDBAY.
- (vi) Los casos de negligencia reiterada por tres (3) veces, consecutivas o alternadas, en el cumplimiento de las especificaciones del Coordinador o de HUDBAY.
- (vii) El incumplimiento de cualesquiera normas, estándares y obligaciones aplicables al LOCADOR, en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional, así como de cualesquiera obligaciones y responsabilidades derivadas de las normas ambientales aplicables a las actividades realizadas por el LOCADOR en el curso de la prestación de los Servicios.
- (viii) Cualquier otro incumplimiento del LOCADOR que pueda impedir o afectar la finalidad del Contrato o que conforme al Contrato constituya causal de resolución.

14.2.2. Son causales de resolución imputables a HUDBAY:

- (i) Su disolución, quiebra o insolvencia, o el inicio de un concurso preventivo, o que se haya declarado su liquidación.
- (ii) El incumplimiento en el pago de la Contraprestación, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en el plazo no menor de quince (15) días calendario que el LOCADOR le otorgue al efecto, y siempre que el LOCADOR haya cumplido con las correspondientes obligaciones y cargas bajo este Contrato.

14.2.3. Evento(s) de Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

- (i) En caso de que alguna de las Partes se encontrara impedida de cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato debido a un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o si éstas causaran un cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de dichas obligaciones, la Parte afectada deberá informar a la otra Parte, remitiendo, dentro del término máximo de dos (2) días calendario de ocurrido, un informe detallado sobre el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Este informe presentará una descripción detallada del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, los efectos de dicho evento en la ejecución de las obligaciones a su cargo, la duración estimada del evento, el día de la ocurrencia, y las acciones



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

adoptadas para mitigar y/o superar los efectos del mismo. La Parte afectada por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá tomar todas las acciones posibles para mitigar y/o superar sus efectos. Es deber de la Parte inculsa en incumplimiento demostrar a la otra Parte todos los elementos del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

- (ii) En ningún caso se considerará como Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor las condiciones sociales, económicas y/o políticas en el área donde se prestan los Servicios o las condiciones físicas y/o climáticas que sean comunes en el área donde se prestan los Servicios, excepto que las condiciones climáticas que se presenten sean de tales características que impidan el cumplimiento de las obligaciones. Tampoco se considerarán como Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor las demoras en la entrega de materiales, equipos e implementos necesarios para la ejecución de los Servicios, por ser obligación del LOCADOR tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar dichas demoras, en la medida de que se constituyen como riesgos inherentes o implícitos a su actividad económica y a su calidad de obligada a la ejecución de los Servicios. Tampoco podrá invocarse como Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor la suspensión de los trabajos o servicios causada por el personal del LOCADOR o de sus subcontratistas (de ser el caso).
- (iii) La Parte notificada podrá objetar la calificación del Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la recepción de dicha comunicación. Cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes respecto a cualquier Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá ser resuelta de conformidad con lo establecido en este Contrato.
- (iv) Las obligaciones no afectadas por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberán ser ejecutadas por el LOCADOR dentro de los plazos pactados. En este sentido, el LOCADOR empleará todos los medios alternativos para cumplir con aquellas obligaciones cuya ejecución no se encuentre impedida por el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Coordinador. En este último caso, el LOCADOR no estará sujeta a la imposición de penalidades siempre que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato se deba a un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- (v) Al cesar el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el presente Contrato volverá a tener plena vigencia sin que exista derecho a favor de ninguna de las Partes a exigir prestaciones o reclamar indemnizaciones por el periodo de inactividad incurrido, siempre y



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

cuando se haya comprobado el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que originó el incumplimiento.

- (vi) En caso de que el Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor haga imposible la ejecución material de los Servicios por parte del LOCADOR y estando debidamente demostrado este extremo por el LOCADOR, el Contrato quedará resuelto por causa no imputable a ninguna de las Partes, correspondiendo un ajuste de cuentas únicamente por los Servicios ejecutados y debidamente aceptados por HUDBAY, previa certificación del Coordinador.
- (vii) Queda claro que el LOCADOR asume el riesgo por la ocurrencia de cualquier Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, por lo que asumirá todo y cualquier costo que se derive de la suspensión de los Servicios ocasionada por Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sin derecho a solicitar reembolso o compensación alguna a HUDBAY.

14.2.4. Reglas aplicables a la Resolución:

- (i) En caso de producirse una causal de resolución imputable al LOCADOR, HUDBAY estará facultada para solicitar la resolución de este Contrato de pleno derecho y el LOCADOR tendrá la obligación de ejecutar los Servicios hasta el momento de la notificación de la resolución. Si después de recibida dicha notificación, el LOCADOR continúa ejecutando los Servicios, el Coordinador no tendrá la obligación de certificar su pago y HUDBAY no tendrá la obligación de reconocer o recibir los trabajos realizados y/o prestaciones ejecutadas en forma posterior a dicha fecha.
- (ii) Asimismo, en caso de que HUDBAY no ejerciera la facultad resolutoria, la penalidad diaria que pudiera haberse generado se seguirá devengando hasta la fecha de finalización de los Servicios a satisfacción de HUDBAY.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA
SEGUROS

- 15.1. El LOCADOR deberá contratar la cobertura de riesgo adecuada y suficiente contra cualquier daño que pueda ser causado por la ejecución de los Servicios. La cobertura de seguros contratada deberá permanecer vigente durante todo el plazo de la ejecución de los Servicios, asumiendo el LOCADOR cualquier suma, obligación o responsabilidad que no resulte cubierta por la póliza respectiva.
- 15.2. Sin que resulte limitativo de lo establecido en el numeral 15.1 precedente, queda expresamente establecido que el LOCADOR deberá contratar, con una empresa aseguradora de reconocido prestigio, una póliza de seguros contra accidentes personales para todo el personal que emplee en la ejecución de los Servicios, así



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

como, eventualmente, en caso haber sido autorizados, el personal de sus subcontratistas, quienes deberán estar asegurados contra accidentes personales, incluyendo los riesgos de muerte, invalidez parcial y total o permanente, por montos que sean por lo menos equivalentes al mínimo de las compensaciones exigidas en la ley peruana por accidentes de trabajo, sin perjuicio de su afiliación obligatoria al seguro social.

- 15.3. HUSBAY estará exenta de toda responsabilidad derivada del Contrato, por accidentes de trabajo, daños o perjuicios al personal del LOCADOR y daños y perjuicios a terceras personas o a sus bienes, todos los cuales serán de responsabilidad del LOCADOR o de quien resulte su responsable directo conforme a las Leyes Aplicables.
- 15.4. Queda expresamente establecido que la contratación de cualesquiera seguros por parte del LOCADOR, conforme a la presente cláusula, no limita en modo alguno cualquier obligación del LOCADOR frente a HUSBAY con ocasión de la ejecución o inexecución de las obligaciones del LOCADOR.
- 15.5. En caso de siniestro, cualquiera sea su causa y gravedad, el LOCADOR deberá informar a HUSBAY de inmediato, indicando su fecha, lugar y circunstancias, así como la naturaleza y monto estimado de los daños.
- 15.6. Cualquier daño o perjuicio causado por un siniestro no cubierto por la aseguradora contratada por el LOCADOR, será de cargo y responsabilidad del LOCADOR, el que asumirá la obligación de indemnizar a HUSBAY y a terceros por la totalidad de los daños, costos y/o perjuicios asociados a ese siniestro.
- 15.7. Al solo requerimiento de HUSBAY, el LOCADOR deberá entregar el documento que acredite las coberturas tomadas y las condiciones generales y especiales que las regulan, así como su vigencia. El LOCADOR se obliga a incluir, como estipulación de cada póliza que se contrate conforme a lo establecido en la presente cláusula, la obligación del asegurador de comunicar previamente a HUSBAY -con al menos treinta (30) días calendario de anticipación- cualquier suspensión o afectación a la cobertura.
- 15.8. En caso de que el LOCADOR no cubra cualquier prima u obligación frente al asegurador, derivada de los seguros a los que se refiere la presente cláusula, HUSBAY podrá, sin estar obligada a ello, efectuar el pago de dichos conceptos, quedando HUSBAY autorizada a descontar dicho pago de los pagos debidos al LOCADOR. El ejercicio o la falta de ejercicio del derecho de HUSBAY previsto en este numeral no podrá ser interpretado como una aprobación por parte del LOCADOR respecto del incumplimiento de sus obligaciones frente al asegurador.
- 15.9., La paralización parcial o total de la ejecución de los Servicios, por la ocurrencia de cualquier evento o siniestro, esté o no cubierto por las pólizas de seguro referidas en la presente cláusula, generará la suspensión de la obligación de HUSBAY de pagar la Contraprestación a su cargo.



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

CLÁUSULA DECIMOSEXTA
CONFIDENCIALIDAD

- 16.1. Todos los datos, estudios, información y documentación que el LOCADOR obtenga o a los que pudiera tener acceso, directa o indirectamente, con motivo de la ejecución de los Servicios y/o con HUDBAY, se tratarán como confidenciales (en adelante, la "Información Confidencial"), por lo que el LOCADOR no podrá entregar dicha Información Confidencial a terceros ni divulgarla sin autorización escrita de HUDBAY, salvo que ello sea exigido mediante orden judicial o por autoridad administrativa competente, en cuyo caso el LOCADOR deberá notificar por escrito a HUDBAY, acompañando copias de la información que será divulgada, y hará sus mejores esfuerzos para asegurar que la naturaleza confidencial de la Información Confidencial sea respetada por los terceros.
- 16.2. El LOCADOR deberá limitar la exhibición de la Información Confidencial a sus empleados y personal que tenga real necesidad de conocerla por su trabajo con relación a los Servicios y ejercer las cautelas de seguridad y protección razonables que prevengan su conocimiento directo, indirecto o accidental por terceros.
- 16.3. La obligación del LOCADOR respecto a la naturaleza confidencial de la Información Confidencial no se aplicará en los siguientes casos:
- (i) Cuando el LOCADOR pueda acreditar fehacientemente que la Información Confidencial era de dominio público en el momento en que tomó conocimiento de la misma.
 - (ii) Cuando el LOCADOR pueda acreditar fehacientemente que la Información Confidencial, después de ser conocida por el LOCADOR, ha llegado a ser de dominio público sin que medie falta del LOCADOR o de un tercero a quien el LOCADOR hubiese revelado los detalles de dicha Información Confidencial.
 - (iii) Cuando el LOCADOR pueda acreditar fehacientemente que la Información Confidencial estuvo en su poder antes de la fecha en que dicha información le fue revelada.
- 16.4. La obligación de confidencialidad asumida por el LOCADOR conforme a la presente cláusula alcanza a sus funcionarios, empleados, representantes y subcontratistas que pudieran haber tenido acceso a la Información Confidencial. El LOCADOR garantiza a HUDBAY que ninguno de ellos realizará actos que califiquen como una violación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el LOCADOR conforme a la presente cláusula, comprometiéndose el LOCADOR a asumir plena responsabilidad frente a HUDBAY en caso de que ello ocurra.
- 16.5. El LOCADOR no permitirá que se publique, ni suministrará a la prensa ni a ningún otro medio informativo, información y/o fotografías sobre los Servicios prestados a HUDBAY o las operaciones de esta última, sin autorización previa, expresa y por escrito de HUDBAY.



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

- 16.6. Las Partes acuerdan expresamente que corresponde a HUSBAY la propiedad de toda la Información Confidencial y demás información producida en cumplimiento de cualesquiera obligaciones asumidas por el LOCADOR frente a HUSBAY y/o con motivo de la ejecución de los Servicios.
- 16.7. La obligación de confidencialidad asumida por el LOCADOR en esta cláusula se mantendrá vigente incluso después de que el presente Contrato hubiese concluido por cualquier causa.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA
PROPIEDAD INTELECTUAL

- 17.1. HUSBAY es la única y exclusiva propietaria de todos los estudios, informes, datos y materiales elaborados por el LOCADOR bajo este Contrato, no pudiendo el LOCADOR ceder, divulgar ni publicar ningún resultado de los trabajos o información obtenida con motivo de la realización de los Servicios, sin la autorización previa, expresa y por escrito de HUSBAY, la que, por el contrario, podrá utilizarlos sin ninguna restricción u obligación de compensación alguna.
- 17.2. El LOCADOR declara y garantiza a HUSBAY que la ejecución de los Servicios no causará daños a derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, patentes, etc. y que cuenta con las autorizaciones necesarias para la utilización de éstos, de ser el caso.
- 17.3. El LOCADOR se compromete a asumir total responsabilidad por la utilización de elementos protegidos por derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, patentes, etc. en la prestación de los Servicios, siendo de su cargo cualquier costo, gasto, indemnización o sanción que se derive de cualquier reclamación que pueda efectuar un tercero en su contra, o en contra de HUSBAY.
- 17.4. En caso de que los Servicios prestados generen nuevos derechos de propiedad intelectual o derechos de autor, éstos serán de propiedad de HUSBAY sin costo adicional alguno para ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA
LEY APLICABLE Y DOMICILIO DE LAS PARTES

- 18.1. El presente Contrato se rige por, e interpreta de conformidad con, las leyes de la República del Perú.

Queda establecido y entendido por ambas partes que el presente Contrato está regulado tanto por el Código Civil en la modalidad de Locación de Servicios Especializados, según lo establecido por los artículos 1764 a 1770, en la medida en que ni el presente contrato ni los servicios tienen por finalidad, contenido o alcance la provisión de personal por parte del LOCADOR a favor de HUSBAY. Por el contrario, ambas partes reiteran en señalar que los servicios serán prestados por el LOCADOR por su cuenta y riesgo, con total autonomía, siendo responsable



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

del resultado de sus actividades, con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, y manteniendo la exclusividad de control y dirección sobre el personal que pudiera representarla en la prestación de los servicios a favor del HUDBAY.

- 18.2. Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las Partes bajo este Contrato se hará a las direcciones estipuladas en la parte introductoria de este Contrato.

Asimismo, para los efectos legales de citaciones, notificaciones y otras diligencias que tengan que realizarse con relación a este Contrato, éstas deberán hacerse en las direcciones expresamente señaladas en la parte introductoria del Contrato.

- 18.3. En caso de que cualquiera de las Partes modifique su domicilio, deberá comunicarlo a la otra por conducto notarial con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha modificación se entenderá efectiva. Mientras no transcurra el citado plazo, serán válidas y surtirán efectos las comunicaciones y notificaciones cursadas conforme a la información detallada en la parte introductoria del Contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA
OTRAS DISPOSICIONES

- 19.1. No se admitirán modificaciones al Contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las Partes. Dichas modificaciones serán válidas a partir de la fecha en que las Partes suscriban la adenda correspondiente, salvo que éstas acuerden una fecha de vigencia distinta. Ningún comportamiento ni curso de acción adoptado por las Partes será interpretado como una modificación, ya sea expresa o implícita, a cualquiera de los acuerdos a los que las Partes hubiesen llegado.
- 19.2. Las Partes acuerdan que cualquier reembolso que deba realizar el LOCADOR a favor de HUDBAY conforme al presente Contrato, generará, desde el momento en que sea debido, intereses compensatorios y moratorios, los cuales se devengarán en forma simultánea y paralela a las tasas máximas permitidas por ley en cada caso para operaciones ajenas al sistema financiero.
- 19.3. El desistimiento o la falta de ejercicio de cualquier derecho y/o privilegio otorgado y/o derivado de este Contrato, no se considerará como una renuncia a ningún derecho y/o privilegio, ni será interpretado como un impedimento a su ejercicio futuro.
- 19.4. Si cualquiera de las disposiciones de este Contrato fuese declarada ilegal, inválida, nula, o, de cualquier otro modo, sea declarada inaplicable o inejecutable, las Partes asumen el compromiso de negociar de buena fe la redacción de una cláusula cuya sustancia sea idéntica a aquella que fuese declarada ilegal, inválida, nula o de otro modo inejecutable, saneando cualquier defecto legal que pudiera haber motivado aquella calificación.
- 19.5. La suscripción de este Contrato entre las Partes sustituye a cualesquiera otros acuerdos, convenios, contratos y/o documentos de cualquier naturaleza que, en



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

relación con lo regulado por este Contrato, pudieran haber celebrado las Partes con anterioridad a la fecha de suscripción del Contrato, los mismos que, en cualquier caso, quedan sin efecto por común acuerdo de las Partes. En caso de discrepancia entre la Propuesta y alguna de las estipulaciones del presente Contrato, prevalecerán estas últimas.

- 19.6. Cualesquiera y todas las exclusiones y/o limitaciones de responsabilidad contenidas en el presente Contrato deberán ser entendidas en el máximo extremo permitido por las leyes de la República del Perú y en el sentido que no resulten aplicables en los casos para los cuales dichas leyes han considerado que no son válidas. En tal sentido, incluso si no se hubiera señalado expresamente en la cláusula respectiva, las exclusiones y/o limitaciones de responsabilidad contenidas en el presente Contrato deberán entenderse como que excluyen su aplicación a los casos de dolo o culpa inexcusable del beneficiario de la exclusión y/o limitación, a menos que dicha aplicación llegue a ser permitida por las leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las Partes, incluyendo pero sin limitarse a las relativas a este Contrato, y siempre que la misma no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de las Partes en un plazo máximo de treinta (30) días calendario computado desde la fecha en que una de las Partes notifique a la otra su decisión de iniciar la negociación, será resuelta mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con el reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.
- 20.2. El arbitraje será llevado a cabo en la ciudad de Lima, República de Perú, y el idioma oficial será el castellano. La decisión del tribunal arbitral será definitiva e inapelable.
- 20.3. El arbitraje estará a cargo de tres (3) árbitros. Cada Parte elegirá a un árbitro y el tercero, quien presidirá el tribunal arbitral, será elegido por ambos árbitros de común acuerdo. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Asimismo, si los dos primeros árbitros designados no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a pedido de cualquiera de las Partes.



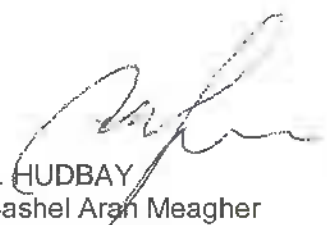
CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

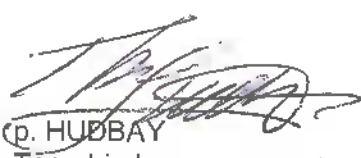
- 20.4. Los gastos del arbitraje serán sufragados por la parte a la que le fue desfavorable el laudo.
- 20.5. Todo aquello que se encuentra relacionado con el presente convenio arbitral y/o con el arbitraje, que no se encuentre reglamentado por la presente cláusula, se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje) o la norma que lo sustituya.
- 20.6. A efectos del arbitraje se tomará en cuenta las siguientes reglas:
- 20.6.1. Las Partes acuerdan que, en relación con cualquier arbitraje que fuese llevado a cabo conforme a esta cláusula, no serán validas las notificaciones o comunicaciones realizadas por fax u otro medio de telecomunicación electrónica, telemático o de otra clase semejante, aún cuando los datos necesarios hayan sido proporcionados por la Parte destinataria de la comunicación o notificación, excepto que tales notificaciones o comunicaciones sean expresamente autorizadas por tal Parte.
- 20.6.2. Este convenio arbitral se extiende solamente a las Partes que lo suscriben o cesionarios directos y, por lo tanto, constituye pacto en contrario del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1071.
- 20.6.3. Las Partes pactan en contra de lo establecido en el inciso 4 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1071 y, por tanto, acuerdan que ningún Tribunal Arbitral constituido de conformidad con la presente cláusula podrá ampliar, a su solo criterio, los plazos establecidos para las actuaciones procesales.
- 20.6.4. El tribunal arbitral no podrá modificar el lugar del arbitraje ni el idioma del proceso sin consentimiento de las Partes.
- 20.6.5. El (los) representante(s) legal(es) de las Partes en el arbitraje no están autorizados para disponer, allanarse, reconocer o transigir sobre los derechos o pretensiones que se discutan en el arbitraje, a menos que tales facultades le(s) hayan sido otorgadas expresamente.
- 20.7. Las Partes se someten a la competencia de los tribunales y jueces del distrito judicial de Lima-Centro para cualquier cuestión vinculada al arbitraje que corresponda ser tramitada judicialmente.



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

Las Partes, debidamente representadas por sus apoderados, suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en señal de conformidad plena con su contenido, en la ciudad de Lima, Perú, a los 19 días del mes de enero de 2013


p. HUBBAY
Cashel Aran Meagher
Fecha: 22/01/13


p. HUBBAY
Terry Linde
Fecha: 22/01/2013


p. BOUBY S.A.C.
Sr. Pedro Bouby Morales
Fecha:



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
HBMCONS-CT-00062 -12

ANEXO ÚNICO

Parte I

ALCANCE DEL TRABAJO

NOTA: este alcance contiene información relacionada con los Servicios y es para ser leído en línea a través de la siguiente página web: https://dl.dropbox.com/u/8667028/Scope_Curvas.rar

Parte II

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA



BOUBY S.A.C.
Ingeniería & Construcción

Autorización del uso de Derecho de Vía de la carretera Ayaviri-Yauri-Santo
Tomás-Chalhuahuacho PE-35G (Ramal) Tramo Yauri -Dv. Livitaca

Jan-13

Presupuesto de obra

Código	Descripción	Und.	Metrado	PU (US\$)	Parcial (US\$)
01.03.00	OBRAS PRELIMINARES				146,874.26
01.01.00	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	est	1.00	77,000.00	77,000.00
01.02.00	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	1.97	7,841.25	15,447.26
01.03.00	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	2.00	24,772.50	49,545.00
01.04.30	ACCESO A CANTERAS, BOTADEROS, PLANTAS DE PROCESO Y FUENTES DE AGUA	km	1.80	2,712.22	4,882.00
02.00.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				355,590.21
02.01.00	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	ha	1.07	4,520.37	4,825.49
02.02.00	DEMOICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	114.02	29.96	3,416.60
02.03.00	CORTE EN MATERIAL SUELTO	m3	42,042.38	3.09	129,513.46
02.04.00	CORTE EN ROCA SUELTA	m3	7,139.45	4.98	35,530.57
02.05.00	CORTE EN ROCA FIJA	m3	6,954.55	19.98	138,928.37
02.06.00	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m2	10,675.00	2.35	25,130.25
02.07.00	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	m3	642.21	3.57	2,291.65
02.08.00	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE CANTERA	m3	783.46	9.74	7,630.19
02.09.00	ELIMINACION DE MATERIAL ORGANICO	m3	1,601.25	5.20	8,323.62
03.00.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				65,795.51
03.01.00	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	320.00	18.46	5,906.70
03.02.00	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	200.00	20.01	4,001.03
03.03.00	CONCRETO F' C=175 KG/CM2 + 30% PM	m3	120.00	207.60	24,935.99
03.04.30	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	500.00	25.48	12,739.06
03.05.30	TUBERIA CORRUGADA 36"	m	70.00	166.26	11,638.28
03.06.00	TUBERIA CORRUGADA 48"	m	20.00	35.19	703.75
03.07.00	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M	m2	200.00	27.76	5,552.00
03.08.00	ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS	m3	45.00	7.08	318.69
04.00.00	TRANSPORTES				164,766.80
04.01.00	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1 Km.	m3-km	1,213.26	1.94	2,352.51
04.02.00	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1 Km.	m3-km	1,581.71	0.89	1,415.23
04.03.00	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<= 1 KM.	m3-km	56,136.39	1.94	108,848.44
04.04.00	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D>1 KM.	m3-km	58,285.61	0.89	52,150.62
05.00.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				77,433.13
05.01.00	SEÑAL REGLAMENTARIA	und	27.00	263.77	7,121.70
05.02.00	POSTE DE SOPORTE DE SEÑALES	und	27.00	44.00	1,188.00
05.03.00	GUARDAVIA METALICA	m	440.00	157.10	69,123.43

SUB TOTAL COSTO DIRECTO 810,459.90

GASTOS GENERALES 170,210.00

UTILIDAD 10% 81,045.99

TOTAL PRESUPUESTO US\$ 1,061,715.89

[Handwritten signature]

Análisis de Costos Unitarios

Obra Mejoramiento de la carretera Ayaviri-Yauri-Santa Tomás-Challhuachacho PE-386 (Rama) Tramo Yauri -Dv. Livitaca
Sub Presupuesto Mejoramiento de curvas de km
Cliente HUD BAY
Ubicación FELILLE - ESPINAR
Costo a : Enero 2013

Partida	Código	Descripción Insano	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Rend:	1.00 GLB/DIA	Parcial
		Equipo						
		MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPAMIENTO MENOR Y C	VJE		2.0000		2,500.00	5,000.00
		MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EXCAVADORA	VJE		6.0000		5,000.00	30,000.00
		MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MOTONIVELADORA	VJE		2.0000		4,000.00	8,000.00
		MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE CARGADOR FRONTAL	VJE		2.0000		4,000.00	8,000.00
		MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE RODILLO VIBRATORIO	VJE		2.0000		3,000.00	6,000.00
		MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE TRACTOR D7	VJE		3.0000		5,000.00	15,000.00
		MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE VOLQUETE 15m3	VJE		10.0000		500.00	5,000.00
						Costo unitario por GLB :		77,000.00

Partida	Código	Descripción Insano	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Rend:	0.765 KM/MES	Parcial
		Mano de Obra						
		TOPOGRAFIA	MES		1.000		0.7650	1,912.50
		OFICIAL	MES		1.000		0.7650	1,530.00
		PEON	MES		2.000		1.5300	2,677.50
								6,120.00
		Equipo						
		NIVEL	MES		1.000		0.7650	573.75

49 01197 ESTACION TOTAL MES 1.000 0.7650 1.500.00 1.147.50
 1.721.25
 Costo unitario por MES : 7,841.25

Partida	01.03.00	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL				Rend:	1.000 MES
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial	
	Mano de Obra						
47 00534	CAPATAZ	MES	0.500	0.50	3,500.00	1,750.00	
47 00010	PEON	MES	8.000	8.00	1,300.00	10,400.00	
						12,150.00	
	Materiales						
	CONO DE SEGURIDAD	UN		4.0000	14.00	56.00	
	LETREROS, AVISOS DE TRANSITO	PZ		3.0000	40.00	120.00	
	PANDERINES	PZ		2.0000	3.00	6.00	
	LAMPARA INTERMITENTE	UN		2.0000	60.00	120.00	
	TRANQUEIRA	UN		2.0000	18.00	36.00	
						338.00	
	Equipo						
37 00005	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	12,150.00	364.50	
	MOTONIVELADORA DE 140 HP	HM	10.000	80.0000	95.00	7,600.00	
	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10.12T	HM	10.000	80.0000	54.00	4,320.00	
						12,284.50	
						24,772.50	
						Costo unitario por M3 :	

Partida	01.04.00	ACCESO A CANTERAS, BOTADEROS, PLANTAS DE PROCESO Y FUENTES DE AGUA				Rend:	0.511 KM
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial	
	Mano de Obra						
47 00534	CAPATAZ	HH	0.200	3.13	18.73	58.63	
47 00010	PEON	HH	2.000	31.30	7.00	219.13	
47 00391	CONTROLADOR OFICIAL	HH	0.200	3.13	9.72	30.43	
						308.19	
	Equipo						

✓

37 00005	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	308.19	9.25
49 00537	TRACTOR D7	HM	15.85	153.00	2,394.78
					2,404.03

Costo unitario por KM : 2,712.22

Partida	02 01 00	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	Rend:	0.307 HA/DIA	
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio
	Mano de Obra				
	CAPATAZ	HH	0.200	5.22	18.73
	PEON	HH	2.000	52.17	7.00
	CONTROLADOR OFICIAL	HH	0.200	5.22	9.72
					513.65
	Equipo				
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	513.65	15.41
	TRACTOR D7	HM	1.000	25.09	153.00
					3,991.30
					4,006.71
					Costo unitario por HA : 4,520.37

Partida	02 02 00	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	Rend:	50.00 M3/DIA	
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio
	Mano de Obra				
	CAPATAZ	HH	0.200	0.0320	18.73
	PEON	HH	2.000	0.3200	7.00
	CONTROLADOR OFICIAL	HH	0.200	0.0320	9.72
					3.15
	Equipo				
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	3.15	0.09
	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 25-30 TN.	HM	1.000	0.1600	170.00
	MARTILLO PNEUMATICO DE 2.5 TN	HM	1.000	0.1600	47.00
					7.52
					25.61
					Costo unitario por M3 : 29.96

16

CORTEEN MATERIAL SUELTO						
Partida	Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Rend: 450.00 M3/DIA
		Mano de Obra				
	41 00534	CAPATAZ	HH	0.200	0.0035	18.73
	47 00010	PEON	HH	2.000	0.0355	7.00
	47 00391	CONTROLADOR OFICIAL	HH	0.200	0.0035	9.72
		Equipo				
	37 00005	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.35
	49 00537	TRACTOR D7	HM	1.000	0.0178	153.00
						2.73
						3.08
						Costo unitario por M3 :

CORTE EN ROCA SUELTA						
Partida	Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Rend: 375.00 M3/DIA
		Mano de Obra				
		CAPATAZ	HH	0.200	0.0043	18.73
		PEON	HH	2.000	0.0427	7.00
		CONTROLADOR OFICIAL	HH	0.200	0.0043	9.72
		Equipo				
		HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.42
		EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 25 30 TM.	HM	0.500	0.0107	120.00
		TRACTOR D7	HM	1.000	0.0213	153.00
						4.56
						4.98
						Costo unitario por M3 :

CORTE EN ROCA FLA						
Partida	Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Rend: 75.00 M3/DIA

28

Mano de Obra					
CAPATAZ	HH	0.200	0.0213	18.73	0.40
PEON	HH	2.000	0.2133	7.00	1.40
CONTROLADOR OFICIAL	HH	0.200	0.0213	9.72	0.21
					2.10
Equipo					
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	2.10	0.06
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 25-30 TN.	HM	1.000	0.1067	120.00	12.80
MARTILLO NEUMATICO DE 2.5 TN	HM	1.000	0.1067	47.00	5.01
					17.88
Costo unitario por M3 :					19.98

Partida	02.04.00	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE				Rend:	950.00 M2/DIA
Código		Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
Mano de Obra							
CAPATAZ	HH			0.300	0.0025	18.73	0.05
OPERARIO	HH			1.000	0.0084	11.74	0.10
PEON	HH			2.000	0.0168	7.00	0.12
CONTROLADOR OFICIAL	HH			0.200	0.0017	9.72	0.02
							0.28
Equipo							
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO				3.0000	0.28	0.01
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 25-30 TN.	HM			1.000	0.0084	120.00	1.01
MOTONIVELADORA DE 140 HP	HM			0.750	0.0063	95.00	0.60
RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	HM			1.000	0.0084	54.00	0.45
							2.07
Costo unitario por M2 :							2.35

Partida	02.07.00	CONFORMACION DE TERRAPIENES CON MATERIAL PROPIO				Rend:	400.00 M3/DIA
Código		Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
Mano de Obra							

Handwritten signature

CAPATAZ	HH	0.300	0.0060	18.73	0.11
PEON	HH	3.000	0.0600	7.00	0.42
CONTROLADOR OFICIAL	HH	0.200	0.0040	9.72	0.04
					0.57
Equipo					
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.57	0.02
MOTONIVELADORA DE 140 HP	HM	1.000	0.0200	95.00	1.90
RODILLO USO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	HM	1.000	0.0200	54.00	1.08
					3.00
Costo unitario por M3 :					3.57

Partida	Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE CANTERA							
						Rend:	400.00 M3/DIA
Mano de Obra							
CAPATAZ	HH		0.300		0.0060	18.73	0.11
PEON	HH		3.000		0.0600	7.00	0.42
CONTROLADOR OFICIAL	HH		0.200		0.0040	9.72	0.04
							0.57
Equipo							
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO				3.0000	0.57	0.02
MOTONIVELADORA DE 140 HP	HM		1.000		0.0200	95.00	1.90
RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	HM		1.000		0.0200	54.00	1.08
							3.00
Sub partidas							
SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO	M3				1.1000	5.61	6.17
Costo unitario por M3 :							9.74

Sub Partida	Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
ACREGADOS							
						Rend:	M3/DIA
Sub Partida							
EXTRACCION DE ACREGADOS			M3		1.0000	3.01	3.01

14

ZARANDEADO DE AGREGADOS		M3	1.0000	1.30	1.30
CARGUIO DE AGREGADOS		M3	1.0000	1.30	1.30
					5.61
		Costo unitario por M3 :			5.61

Sub Partida		EXTRACCIÓN DE AGREGADOS			
Código	Descripción Insuoma	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Rend: 460.00 M3/DIA
Mano de Obra					
	CAPATAZ	HH	0.200	0.0035	18.73
	CONTROLADOR	HH	0.200	0.0035	9.72
	PEON	HH	2.000	0.0348	7.00
Equipo					
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.34
	TRACTOR UT	HM	1.000	0.0174	153.00
					2.67
					3.01
					Costo unitario por M3 :

Sub Partida		ZARANDEADO DE AGREGADOS			
Código	Descripción Insuoma	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Rend: 500.00 M3/DIA
Mano de Obra					
	CAPATAZ	HH	0.200	0.0023	18.73
	CONTROLADOR	HH	0.200	0.0023	9.72
	PEON	HH	2.000	0.0229	7.00
Equipo					
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.23
	CARGADOR FRONTAL 950	HM	1.000	0.0114	93.30
					1.07
					1.30
					Costo unitario por M3 :

Sub Partida		CARGUJO DE AGREGADOS			Rend:		700.00 M3/DIA
Código	Descripción Insuno	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial	
Mano de Obra							
	CAPATAZ	HH	0.200	0.0023	18.73	0.04	
	CONTRUADOR	HH	0.200	0.0023	6.55	0.01	
	PEON	HH	2.000	0.0229	6.23	0.14	
						0.20	
Equipo							
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.35	0.01	
	CARGADOR FRONTAL 950	HM	1.000	0.0114	93.30	1.07	
						1.08	
Costo unitario por M3 :						1.28	

Partida	02.09.00	ELIMINACION DE MATERIAL ORGANICO			Rend:	120.00 M3/DIA
Código	Descripción Insuno	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
Mano de Obra						
	CAPIATAZ	HH	0.100	0.0067	18.73	0.12
	PEON	HH	0.300	0.0200	7.00	0.14
						0.26
Equipo						
	CAMION VOLQUETE 4x2 140-210 HP 6 M3.	HM	1.000	0.0667	50.00	3.33
	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 25-30 TN.	HM	0.200	0.0133	120.00	1.60
						4.93
Costo unitario por M3 :						5.20

Partida	03.01.00	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS				Rend:	30.00 M3/DIA
Código	Descripción Insuno	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial	
	Mano de Obra						
	CAPATAZ	HH	0.300	0.0800	18.73	1.50	
	OFICIAL	HH	1.000	0.2657	9.72	2.59	

PEON	HH	2.000	0.6333	7.00	3.73	7.82
Equipo						
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000		7.82	0.23	
RETROEXCAVADOR SILLANTAS 58 HP 1 YD3.	HM	1.000	0.2867	39.00	10.40	10.63
Costo unitario por M3					18.46	

RELLENO PARA ESTRUCTURAS							35.00 M3/DIA	Rend:
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial		
Mano de Obra								
	CAPATAZ	HH	0.400	0.0914	18.73	1.71		
	OFICIAL	HH	1.000	0.2286	9.72	2.22		
	PEON	HH	3.000	0.6857	7.00	4.80		
						8.73		
Equipo								
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	8.73	0.44		
	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 4.0 HP	HM	1.000	0.2286	1.50	0.34		
	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 58 HP 1 YD3.	HM	1.000	0.2286	39.00	8.91		
	VIBROAPISONADOR TIPO CANGURO 5.8 HP	HM	3.000	0.6857	2.30	1.58		
						11.27		

Parida	03.03.00	CONCRETO FC-175 KG/CM2 + 30% PM					Rend:	8.00 M3/DIA
	Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial	
		Mano de Obra						
		CAPATAZ "A"	HH	1.000	1.0000	18.73	18.73	
		OPERARIO	HH	2.000	2.0000	11.74	23.48	
		OFICIAL	HH	1.000	1.0000	9.72	9.72	
		PEON	HH	8.000	8.0000	7.00	56.00	
							107.93	
		Materiales						
		AGUA	M3		0.1840	1.92	0.36	

CEMENTO PORTLAND IP		BLS	6.1250	9.52	58.92
PIEDRA MEDIANA (MAX 6")		M3	0.3500	23.00	8.05
ARRENA GRUESA		M3	0.3500	23.00	8.05
PIEDRA DE 1/2"		M3	0.4200	23.00	9.66
GASOLINA DE 84 OCTANOS		GLN	0.2000	5.00	1.00
ADITIVO HIDROFUGO INCORPORADOR DE AIRE		KG	0.2000	7.00	1.40
ADITIVO PLASTIFICANTE REDUCTOR DE AGUA		KG	0.2000	12.00	2.40
					89.84
Equipo					
37 00005	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	107.83	3.24
49 00041	MEZCLADORA DE CONC. (TAMBOR) 11 P3, 22 HP	HM	1.000	4.09	4.09
49 00052	VIBRADOR A GASOLINA 1 3/4", 4HP	HM	0.5000	1.54	0.77
					8.10
Sub partidas					
5P 03045	CEMENTO - TRANSPORTE A LA OBRA (SIERRA)	BOL	6.1250	0.32	1.94
					1.94
					Costo unitario por M3 : 207.80

Sub Partida	03045	CEMENTO - TRANSPORTE A LA OBRA (SIERRA)		Rend:		700.0000 BOL/DIA
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial	
Mano de Obra						
47 00010	PEON	HH	2.000	7.00	0.16	
47 00554	CONTROLADOR	HH	0.100	9.72	0.01	
					0.17	
Equipo						
37 00005	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	0.17	0.01	
48 01232	CAMION UTILITARIO	DIA	1.000	100.00	0.14	
					0.15	
					Costo unitario por BOL : 0.32	

Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
Mano de Obra						
47 00548	CAPATAZ	HH	0.200	0.1333	18.73	2.50
47 00008	OPERARIO	HH	1.000	0.5667	11.74	7.81
47 01260	OFICIAL	HH	1.000	0.5667	9.72	6.48
						16.80
Materiales						
02 00043	ALAMBRE NEGRO N°8	KG		0.2000	1.55	0.31
02 00048	CLAVOS CON CABEZA DE 3"	KG		0.2000	1.55	0.31
43 00011	MADERA TORNILLO	P2		3.0000	1.85	5.55
43 01222	TRIPLAY 18mm.	M2		0.5000	4.00	2.00
						8.17
Equipo						
37 00005	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	16.80	0.50
						0.50
Costo unitario por M2 :						25.48

25.48

Partida	03.05.00	TUBERIA CORRUGADA 36"	Reparación	17.00 MDIA
Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio
	Mano de Obra			
	CAPATAZ	HH	0.3294	18.73
	OPERARIO	HH	0.4705	11.74
	PEON	HH	7.8235	7.00
				19.76
				31.46
	Materiales			
	TUBERIA CORRUGADA DE 36"	M	1.000	130.000
	ARENA GRUESA	M3	0.200	10.25
	GEOTEXTIL	M2	4.200	0.430
				1.805
				133.86
	Equipo			
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	31.46
				0.94
				0.94

166.26

Partida	03.06.00	TUBERIA CORRUGADA 48"	Rend:	15.00 M/DIA	Parcial
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cantidad	Precio	
	Mano de Obra				
	CAPATAZ	HH	0.3733	18.73	6.99
	OPRARIO	HH	0.5333	11.74	6.26
	PEÓN	HH	3.2000	7.00	22.40
					35.65
	Materiales				
	TUBERIA CORRUGADA DE 48"	M	1.000	180.000	180.000
	ARENA GRUESA	M3	0.200	10.26	2.052
	GEOTEXTIL	M2	4.200	0.430	1.806
					183.86
	Equipo				
37.00005	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	35.85	1.07
					1.07
					220.58

Partida	03.07.00	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M	Rend: 20.00 M2/DIA.	Parcial
Código	Descripción Insueto	Unidad	Cuadrilla	Cantidad
	Mano de Obra			
	CAPATAZ "B"	HH	0.600	0.2400
	OFICINARIO	HH	1.000	0.4000
	PEON	HH	6.000	2.4000
				7.00
				16.80
				25.99
	Materiales			
	CEMENTO PORTLAND IP	BLS		0.600
	HORMIGÓN	M3		0.105
	PIEDRA DE 5"	M3		0.188
				10.26
				10.26
				8.77

26

HERRAMIENTAS MANUALES		%MO	3.0000	25.99	0.78
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 P3		IE	1.000	2.00	0.80
					1.58
Sub partidas					
SP 03045	CEMENTO - TRANSPORTE A LA OBRA (SIERRA)	BOL	0.6000	0.32	0.19
					0.19

Costo unitario por M³ 36.53

Sub Partida 03045		CEMENTO - TRANSPORTE A LA OBRA (SIERRA)		Rend:		100.0000 BOLDIA
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial	
Mano de Obra						
47 00010	PEÓN	HH	2.000	7.00	0.16	
47 00554	CONTROLADOR	HH	0.100	9.72	0.01	
						0.17
Equipo						
37 00005	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	0.17	0.01	
48 01232	CAMION UTILITARIO	L/A	0.0014	100.00	0.14	
						0.15
Costo unitario por BOL :					0.32	

Partida 03.08.00		ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS		Rend:		400.00 m3
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial	
Sub partidas						
	EXCAVACION MANUAL	M3	0.2500	13.81	3.48	
	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	0.7500	4.80	3.60	
						7.08
Costo unitario por M3 :					7.08	

Partida 04.01.00		TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1 Km.		Rend:		400.00 M3-KM
------------------	--	--	--	-------	--	--------------

Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
Mano de Obra						
	CAPATAZ	HH	0.200	0.0040	18.73	0.07
	CONTROLADOR	HH	1.000	0.0200	9.72	0.19
	PEON	HH	2.000	0.0400	7.00	0.28
						0.55
Equipo						
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.55	0.02
	CARGADOR FRONTAL 950	HM	0.200	0.0040	93.30	0.37
	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3.	HM	1.000	0.0200	50.00	1.00
						1.39
					Costo unitario por M2 :	1.94

Partida	04.02.00	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1 Km.					Rend:	700.00 M3-KM
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial		
	Mano de Obra							
	CAPATAZ	HH	0.200	0.0023	18.73	0.04		
	CONTROLADOR	HH	1.000	0.0114	9.72	0.11		
	PEON	HH	2.000	0.0229	7.00	0.16		
						0.31		
	Equipo							
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.31	0.01		
	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3.	HM	1.000	0.0114	50.00	0.57		
						0.58		
							0.89	
							Costo unitario por M2 :	

Partida	04.03.00	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DNE PARA D<= 1 KM.				Rend: 400.00 M3-KM
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
Mano de Obra						
	CAPATAZ	HH	0.200	0.0040	18.73	0.07
	CONTROLADOR	HH	1.000	0.0200	9.72	0.19

28

PEON	HII	2.000	0.0400	7.00	0.28
					0.55
Equipo					
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.55	0.02
CARGADOR FRONTAL 950	HM	0.200	0.0040	93.30	0.37
CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3.	HM	1.000	0.0200	50.00	1.00
					1.39
Costo unitario por M2 :					1.94

Partida	Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Prezio	Parcial
TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D>1 KM.							
						Rend:	700.00 M3-KM
		Mano de Obra					
		CAPATAZ	HH	0.200	0.0023	18.73	0.04
		CONTRUADOR	HH	1.000	0.0114	9.72	0.11
		PEON	HH	2.000	0.0229	7.00	0.16
							0.31
Equipo							
		HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.31	0.01
		CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3.	HM	1.000	0.0114	50.00	0.57
							0.58
Costo unitario por M2 :							0.89

Sub Partida	Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Prezio	Parcial
AGREGADOS							
						Rend:	M3/DIA
		Sub Partida					
		EXTRACCION DE AGREGADOS	M3		1.0000	3.32	3.32
		ZARANDADO DE AGREGADOS	M3		1.0000	1.28	1.28
		CARGUO DE AGREGADOS	M3		1.0000	1.28	1.28
		AGREGADOS TRANSPORTE A LA ORA	M3		1.0000		
Costo unitario por M3 :							5.87

Sub Partida	EXTRACCIÓN DE AGREGADOS				Rend:		450.00 M3/DIA
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial	
	Mano de Obra						
	CAPATAZ	HH	0.200	0.0035	18.73	0.07	
	CONTROLADOR	HH	0.200	0.0035	6.55	0.02	
	PEDON	HH	2.000	0.0348	6.23	0.22	
						0.30	
	Equipo						
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.35	1.05	
	TRACTOR P6	HM	1.000	0.0174	113.00	1.97	
						3.02	
						3.32	
					Costo unitario por M3 :		

Sub Partida	ZARANDADO DE AGREGADOS				Rend:		700.00 M3/DIA
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial	
	Mano de Obra						
	CAPATAZ	HH	0.200	0.0023	18.73	0.04	
	CONTROLADOR	HH	0.200	0.0023	6.55	0.01	
	PFON	HH	2.000	0.0729	6.23	0.14	
						0.20	
	Equipo						
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.35	0.01	
	CARGADOR FRONTAL 950	HM	1.000	0.0114	93.30	1.07	
						1.08	
						1.28	
					Costo unitario por M3 :		

Sub Partida	CARGUIO DE AGREGADOS				Rend:		700.00 M3/DIA
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial	
	Mano de Obra						

18

CAPATAZ	HH	0.200	0.0023	18.73	0.04
CONTROLADOR	HH	0.200	0.0023	5.55	0.01
PEON	HH	2.000	0.0229	6.23	0.14
					0.20
Equipo					
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.35	0.01
CARGADOR FRONTAL 950	IIM	1.000	0.0114	93.30	1.07
					1.08
Costo unitario por M3 :					1.28

Sub Partida 03044		AGREGADOS - TRANSPORTE A LA OBRA (SIERRA)			Rend: 45.00 M3/DIA	
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
Mano de Obra						
	CONTROLADOR	HH	0.200	0.0356	6.55	0.23
						0.23
Equipo						
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.35	0.01
	CARGADOR FRONTAL 950	IIM	1.000	0.0114	93.30	1.07
	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3.	HM	1.000	0.1718	50.00	8.89
						9.97
Costo unitario por M3 :						10.20

Partida 05.01.00		SEÑAL REGLAMENTARIA			Rend: 20.00 U/DIA	
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
Mano de Obra						
	CAPATAZ "B"	HH	1.000	0.4000	18.73	7.49
	PEON	IHH	6.000	2.4000	7.00	16.80
						24.29
Materiales						
	LAMINA REFLECTANTE G/VERDE	P2		8.900	15.000	133.50
	PERNOS 3/8 X 8	U		2.000	0.800	1.60

Handwritten mark

1 HINER CORRIENTE	GAL	0.039	14.000	0.55
FIBRA DE VIDRIO DE 4MM ACABADO	M2	0.855	60.000	51.30
PLATINA DE FIERRO DE 1/8 X 2	M	1.800	2.400	4.32
PINTURA ESMALTE	GAL	0.070	12.000	0.84
TINTA SERIGRAFICA NEGRA	GAL	0.020	446.000	8.92
TINTA SERIGRAFICA ROJA	GAL	0.020	446.000	8.92
				209.95
Equipo				
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	24.29	0.73
				0.73
Sub partidas				
COLOCACION DE SEÑAL	UN	1.0000	28.80	28.80
				28.80

Costo unitario por M 263.77

Partida	Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Preco	Parcial
05.02.00		POSTE DE SOPORTE DE SEÑALES					
		Sub partidas					
		INSTALACION DE POSTES DE FIERRO	U		1.0000	20.00	20.00
		FABRICACION DE POSTES DE FIERRO SEÑALIZACION	U		1.0000	24.00	24.00
							44.00
							Costo unitario por U 44.00

Partida	Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Preco	Parcial
05.03.00		GUARDAVIA METALICA					
		Mano de Obra					
		CAPATAZ "B"	HH	0.500	0.2000	18.73	3.75
		OPERARIO	HH	2.000	0.8000	11.74	9.39
		OFICIAL	HH	2.000	0.8000	11.74	9.39
		PEON	HH	4.000	1.6000	7.00	11.20
							33.73

Materiales					
PINTURA SCOTCHLINE AMARILLO	GAL	0.015	22.000	0.33	
GUARDAVIAS GALVANIZADAS C/POSTE	ML	1.000	87.000	87.00	
POSTE Y PERINOS	U	0.334	36.000	12.07	
PINTURA ESMALTE	GAL	0.022	14.000	0.31	
DISOLVENTE	GAL	0.013	14.000	0.18	
PINTURA WASH PRIMER	GAL	0.020	44.000	0.88	
				100.72	
Equipo					
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	33.73	1.01	
				1.01	
Sub partidas					
SP 03045 CONCRETO CLASE F (Frc 140 KG/CM2)	M3	0.1300	148.46	19.30	
EXCAVACION MANUAL	M3	0.1300	18.00	2.34	
				21.64	

Costo unitario por M 157.10

Cargador 950	93.93
Tractor D7	153
Tractor D6	113
Excavadora 325	120
Volquetes de 15 m3	50
Excavadora 325	120
Motoniveladora	95
Rodillo 10 tn	54

Desagregado de Gastos Generales

Ubic: SANCHEZ TRUJILLO ALBA OLIVIA
 : Bando: ADEBAY
 : Proceso: ATE - 1434 - 14

Fecha: Jan-13

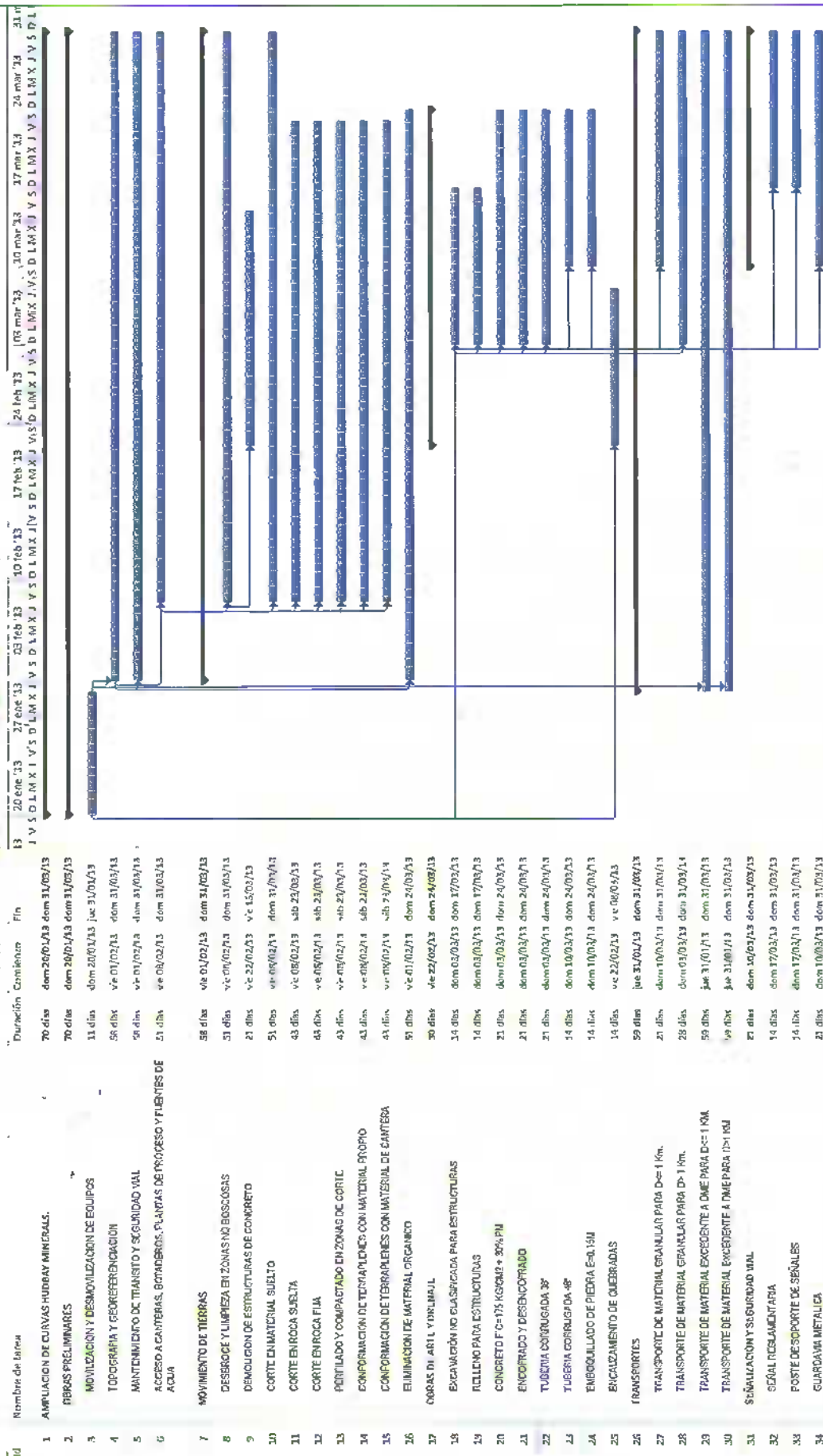
COSTO DIRECTO 810,459.90

GASTOS GENERALES 170,210.00

Código	Descripción Insumo	Cód	Nº Pers	Tiempo	% Pers	Cantidad	Unidad	Parcial
PERSONAL STAFF								
45 01191	INGENIEROS CENTE	MES	1.80	2.00	100.00%	2.00	4,000.00	8,000.00
	ING DE PRODUCCION	MES	1.90	2.00	100.00%	2.00	2,400.00	4,800.00
47 01284	SUPERVISOR DE CAMPO	MES	1.80	2.00	100.00%	2.00	1,800.00	3,600.00
OFICINA TECNICA Y DE CONTROL DE PROYECTO								
47 01158	INGENIERO OFICINA TECNICA	MES	1.80	2.00	100.00%	2.00	2,000.00	4,000.00
47 01205	INGENIEROS ASISTENTES OFICINA TECNICA	MES	-	2.00	100.00%	-	1,800.00	-
OFICINA DE ADMINISTRACION								
47 01208	ADMINISTRADOR	MES	1.80	2.00	100.00%	2.00	1,800.00	3,600.00
47 01285	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MES	1.80	2.00	100.00%	2.00	1,800.00	3,600.00
47 01287	JEFE DE ALMACEN	MES	-	2.00	100.00%	-	1,800.00	-
AREA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS								
47 01212	MECANICO	MES	1.80	1.50	100.00%	3.00	1,200.00	3,600.00
47 01282	SOLDADOR MANTENIMIENTO	MES	1.80	1.00	100.00%	1.00	400.00	400.00
47 01284	AYUDANTE MECANICO	MES	1.30	1.50	100.00%	3.00	120.00	1,160.00
AREA DE SEGURIDAD OCUPACIONAL								
47 01291	INGENIERO DE SEGURIDAD	MES	1.80	2.00	100.00%	3.00	3,200.00	6,400.00
47 01291	ASISTENTES DE SEGURIDAD	MES	1.00	1.50	100.00%	1.50	2,400.00	3,600.00
47 01293	CONDUCTOR EQUIPO URBANO	MES	1.80	2.00	100.00%	2.00	720.00	4,320.00
VARIOS								
45 01221	EQUIPO PROTECCION PERSONAL STAFF	UND	-	-	-	10.00	400.00	4,000.00
PERSONAL DE APOYO								
47 01282	PERSONAL DE LIMPIEZA	MES	-	2.00	100.00%	-	1,140.00	-
47 01283	GUARDIAN	MES	1.00	1.50	100.00%	4.50	800.00	2,700.00
47 01285	BENEFICIOS SOCIALES 10% DEL COSTO DEL PERSONAL	SUB	-	-	-	1.00	25,700.00	25,700.00
GASTOS IMPLEMENTACION OFICINA DE CAMPO								
47 01256	EQUIPO DE COMPUTO MODULAR ETC	GLB	-	-	-	1.00	1,500.00	1,500.00
47 01257	EQUIPOS DE IMPRESION PAPELERA Y TONER	GLB	-	-	-	1.00	2,000.00	2,000.00
47 01258	EQUIPO DE COMUNICACION	GLB	-	-	-	1.00	4,000.00	4,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE INC. COMBUSTIBLE								
45 01259	CAMIONETAS 4x4	MES	1.80	2.00	100.00%	4.00	5,100.00	12,100.00
45 01260	CAMION 3500	MES	1.30	1.50	100.00%	1.00	3,100.00	4,800.00
45 01261	MINIBUS TRANSPORTE DE PERSONAL	MES	1.30	1.50	100.00%	1.50	5,500.00	8,000.00
45 01262	CAMION CISTERNA 12,000 LITROS	MES	1.30	1.50	100.00%	1.50	4,500.00	6,750.00
ALIMENTACION ESTADIA Y PASAJES DEL CONTRATISTA								
47 01302	PASAJES PERSONAL STAFF	MES	1.80	2.00	100.00%	32.00	150.00	4,800.00
47 01304	ALIMENTACION PERSONAL STAFF	MES	1.80	2.00	100.00%	32.00	200.00	8,000.00
ESTADIA Y FACILIDADES DEL PERSONAL								
47 01305	ARRIENDOS CAMPAMENTO EMPLEADOS	MES	15.00	2.00	100.00%	32.00	180.00	5,760.00
47 01306	ARRIENDOS OFICINA TALLERES Y ALMACENES	MES	1.00	1.00	100.00%	1.00	250.00	500.00
47 01307	MOBILIARIO ALMACENAMIENTO OBREROS	GLB	-	-	-	-	620.00	-
47 01308	MOBILIARIO ALMACENAMIENTO EMPLEADOS	GLB	-	-	-	-	1,250.00	-
47 01309	MOBILIARIO DE ALMACENAMIENTO	GLB	-	-	-	-	2,700.00	-
47 01310	MOBILIARIO DE ALMACENAMIENTO	MES	2.00	2.00	100.00%	4.00	280.00	2,240.00
GASTOS INDUCCION PERSONAL								
47 01311	EXAMENES MEDICOS	UND	10.00	1.00	100.00%	10.00	100.00	2,500.00
47 01312	PASAJES PERSONAL STAFF EX MEDICO	GLB	1.00	1.00	100.00%	1.00	1,000.00	1,000.00
COSTO OFICINA CENTRAL								
47 01313	COSTO OFICINA CENTRAL	GLB	-	-	-	2.00	5,000.00	10,000.00
47 01314	COSTO FINANCIERO	GLB	-	-	-	1.00	2,500.00	2,500.00
47 01315	PLANES POR DE FUERTE FUERTE 10%	GLB	-	-	-	1.00	-	-
47 01316	PLANES POR DE FUERTE FUERTE 10%	GLB	-	-	-	1.00	-	-
47 01317	SEGUNOS DE FOMENTO	GLB	-	-	-	1.00	4,000.00	4,000.00
TOTAL								

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'B'.

CRONOGRAMA DE EJECUCION AMPLIACION DE CURVAS TRAMO ESPINAR VELLILE - HUBBAY MINERALS.



Proyecto: CRONOGRAMA DE EJEC	Fecha: vie 28/01/13	Resumen del proyecto		Hito inactivo		Informe de resumen manual		Fecha libre	
		Tareas	Tareas externas	Tareas internas	Tareas manual	Resumen manual	Sólo el comitente	Progreso	www.mh.com
		Hito	Hito externo	Hito interno	Sólo duración				
		Resumen							